

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-06	Página	1 de 12
Versión No.	3		

VC-SA-MC-020 DE 2026

ANEXO 1

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

OBJETO: “MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL, DEMARCACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE”

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Le corresponde a la entidad territorial prestar los servicios que determine la Ley y ordenar el desarrollo dentro de su territorio, para ello, es importante cumplir todas las funciones que le sean asignadas por la Constitución y las Leyes.

De acuerdo con el artículo 2 de la constitución política de Colombia señala: " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En desarrollo de estos fines y competencias, la Administración Municipal debe adoptar acciones orientadas a garantizar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad vial, mediante la planeación, instalación, mantenimiento y mejoramiento de los elementos que conforman la infraestructura destinada a la regulación y ordenamiento del tránsito.

El Municipio de Villanueva, Casanare, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene dentro de sus competencias la ejecución de acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad de los usuarios de la infraestructura vial de su jurisdicción. En desarrollo de estas competencias, corresponde a la Administración Municipal adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir los factores de riesgo asociados a la circulación vehicular y peatonal, así como conservar en condiciones adecuadas los elementos y dispositivos destinados a la regulación y ordenamiento del tránsito.

En este contexto, la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad del Municipio de Villanueva, en el marco de las competencias que le han sido asignadas, tiene a su cargo la formulación y ejecución de acciones relacionadas con el tránsito, el transporte, la movilidad y la seguridad vial, incluyendo aquellas orientadas al mantenimiento e instalación de señalización y dispositivos para la regulación del tránsito.

En este sentido, la señalización vial constituye un componente esencial de la infraestructura para la seguridad vial, en cuanto permite comunicar a los diferentes actores viales las regulaciones,

“MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL, DEMARCACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.”

Código	CCE-EICP-IDI-06	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-06	Página	2 de 12
Versión No.	3		

prevenciones, restricciones, orientaciones y demás condiciones necesarias para una circulación segura y ordenada. Sin embargo, para cumplir adecuadamente esta función, la señalización debe conservar condiciones suficientes de visibilidad, legibilidad, retrorreflectividad, ubicación y estado físico, así como mantenerse libre de elementos que puedan obstruir su percepción por parte de los usuarios de la vía.

El Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031 adopta el enfoque de Sistema Seguro, centrado en la protección de la vida e integridad de los actores viales, y reconoce dentro de sus áreas de acción la infraestructura vial segura y las velocidades seguras. Asimismo, plantea que la gestión de la seguridad vial debe ser proactiva y que las actuaciones sobre la infraestructura deben orientarse a prevenir y mitigar los riesgos a los que están expuestos los diferentes usuarios de las vías. El mismo Plan incorpora la infraestructura vial segura como una de las áreas de acción de su estrategia nacional.

En desarrollo de las actividades de inspección y seguimiento realizadas por la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, se han identificado diferentes sectores del municipio que requieren intervención debido al deterioro, insuficiencia o pérdida de funcionalidad de la señalización vial existente, condiciones que afectan la adecuada regulación, orientación y percepción de los usuarios de la vía.

Uno de los sectores identificados corresponde a la Carrera 12, entre las calles 23 y 28, corredor en el cual la demarcación vial existente presenta un avanzado nivel de desgaste como consecuencia del tránsito vehicular, el paso del tiempo y la exposición permanente a las condiciones ambientales. Esta pérdida de visibilidad disminuye la funcionalidad de la señalización horizontal y afecta la adecuada delimitación y organización de los movimientos vehiculares sobre la calzada.

Adicionalmente, se evidencia deterioro en diferentes marcas viales, entre ellas pasos peatonales, cuya pérdida de visibilidad reduce la capacidad de los usuarios para identificar oportunamente estos elementos y las condiciones particulares de circulación asociadas a los mismos.

En la carrera 12 entre calle 23 y calle 28, calle 23 entre carrera 13 y carrera 12, carrera 13 entre calle 23 y calle 25 y el barrio bosque con todas sus vías se ha identificado señalización vertical que, por sus características físicas, condiciones de instalación y estado actual, requiere ser retirada y reemplazada por elementos que se ajusten a las disposiciones técnicas vigentes. La permanencia de señales deterioradas o con condiciones inadecuadas de soporte e instalación disminuye su funcionalidad y no resulta acorde con los criterios actuales de seguridad de la infraestructura vial.

Por tal razón, se requiere adelantar el retiro de los elementos determinados técnicamente y la instalación de nueva señalización vertical conforme al Manual de Señalización Vial de Colombia vigente, adoptado mediante la Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024.

De manera similar, en el barrio El Bosque se evidencian deficiencias en la infraestructura destinada a la regulación del tránsito. En diferentes sectores la demarcación vial es inexistente o presenta niveles de desgaste que reducen significativamente su visibilidad y funcionalidad. Asimismo, las marcas viales requieren ser implementadas o recuperadas de acuerdo con las condiciones operacionales de las vías.

Adicionalmente, se encuentran señales verticales que requieren intervención debido a su deterioro, pérdida de condiciones de retrorreflectividad y características de sus sistemas de soporte que hacen necesario su retiro y reposición.

“MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL, DEMARCACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.”

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-06	Página	3 de 13
Versión No.	3		

En particular, algunas de las señales existentes se encuentran instaladas sobre soportes elaborados en perfil angular. Al respecto, el Manual de Señalización Vial de Colombia vigente establece condiciones técnicas para los sistemas de soporte orientadas a reducir el riesgo que estos elementos puedan representar en caso de impacto, contemplando el uso de postes de sección circular y evitando elementos angulares que puedan agravar las consecuencias de un siniestro vial. En consecuencia, se requiere realizar el retiro y reposición de las señales identificadas, mediante sistemas de soporte ajustados a las especificaciones técnicas vigentes.

Por otra parte, la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad ha identificado puntos en los cuales las condiciones de operación vehicular hacen necesaria la implementación de medidas para la reducción de velocidad. La velocidad constituye un factor determinante en la seguridad vial, debido a su incidencia sobre el tiempo de reacción, la distancia de frenado y la severidad de los posibles siniestros.

En consecuencia, se contempla la instalación de bandas sonoras reductoras de velocidad en los puntos definidos técnicamente, como lo son la calle 25 con carrera 12 y en el barrio El Bosque, en la calle 25 con carrera 13 y calle 28 con carrera 13, como medida física sobre la infraestructura orientada a inducir una disminución de la velocidad de circulación y mejorar las condiciones de seguridad de los actores viales.

Las condiciones anteriormente descritas evidencian la necesidad de realizar actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura para la seguridad vial existente, mediante la recuperación de la demarcación vial, intervención de marcas viales, retiro y reposición de señalización vertical e instalación de dispositivos para la reducción de velocidad.

Estas actuaciones guardan correspondencia directa con el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", identificado con código BPIN: 2024854400013, particularmente con los productos "INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA SEGURIDAD VIAL" e "INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA SEGURIDAD VIAL MEJORADA", así como con las actividades de "INSTALACIÓN, APLICACIÓN DE ELEMENTOS, DISPOSITIVOS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL" e "INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO", y con las metas orientadas a "GARANTIZAR EL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL" y "REALIZAR OBRAS FÍSICAS E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y DE DISPOSITIVOS PARA LA SEGURIDAD VIAL".

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita intervenir los sectores priorizados mediante actividades de mantenimiento e instalación de señalización vial vertical, demarcación vial, marcas viales e instalación de dispositivos para la reducción de velocidad, con el propósito de mejorar las condiciones de la infraestructura de transporte para la seguridad vial y proporcionar condiciones de circulación más seguras y ordenadas para los diferentes actores viales del municipio de Villanueva, Casanare.

"MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL, DEMARCACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE."

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-06	Página	4 de 13
Versión No.	3		

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El área de intervención comprende diversos sectores urbanos y rurales del municipio de Villanueva, Casanare, donde se ha identificado la necesidad de fortalecer la infraestructura de señalización y seguridad vial. En la zona urbana, varios tramos presentan deterioro de la demarcación horizontal debido al desgaste natural ocasionado por el flujo vehicular, las condiciones climáticas y el tiempo de servicio, lo cual ha reducido la visibilidad y efectividad de las marcas viales. Adicionalmente, se evidencian puntos con señalización vertical ausente o en mal estado, afectando la adecuada regulación del tránsito y la orientación de los usuarios.

En el área rural, se han detectado tramos con alto nivel de riesgo asociados a condiciones geométricas complejas, tales como curvas cerradas, pendientes pronunciadas, cruces sobre cuerpos de agua y limitaciones de visibilidad. Estas características, sumadas al tránsito constante de vehículos de carga y transporte agrícola, incrementan la probabilidad de siniestros viales, especialmente por salidas de vía y pérdida de control. Por tal razón, se requiere la instalación de barandas metálicas de contención y dispositivos de seguridad vial en puntos críticos, con el fin de minimizar la severidad de los accidentes y proteger la integridad de los usuarios.

El proyecto contempla la ejecución de actividades de mantenimiento e instalación de demarcación vial, señalización vertical y dispositivos de control de tránsito, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial – 2024. Las intervenciones se priorizan con base en el diagnóstico técnico elaborado por la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, en el cual se identificaron los sectores de mayor necesidad por su nivel de accidentalidad, volumen vehicular y función dentro de la red vial municipal.

Localización:

En el ámbito nacional Villanueva se ubica en la parte sur del Departamento de Casanare en esa gran región de los llanos orientales en una ubicación geográfica dentro de las siguientes coordenadas a 4° 36' 40, 27 N Y 72 ° 55'33,89 O, el casco urbano del municipio se encuentra localizado sobre los 300 metros sobre el nivel del mar.

El Municipio de Villanueva limita al norte con los municipios de Sabanalarga y Monterrey; al sur y occidente con el departamento del Meta, siendo los ríos Upiá y Meta sus límites naturales; al oriente limita con los municipios de Monterrey y Tauramena, donde el río Túa es su límite natural.

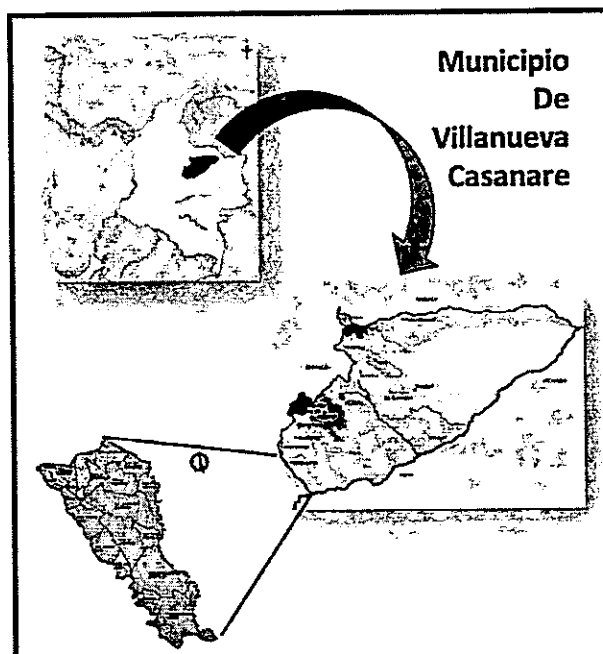
El municipio ocupa una extensión territorial de 82.500 ha, de las cuales 375.6 hectáreas corresponden al perímetro urbano y 82.124,4 hectáreas al área rural. (Ver imagen 1)

Imagen 1. Localización desde el ámbito nacional

“MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL, DEMARCACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.”

Código	CCE-EICP-IDI-06	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-06	Página	5 de 12
Versión No.	3		



Fuente: Geopark -Concol , Contrato de consultoría N° 4400007998

El Municipio de Villanueva, Casanare, requiere adelantar el proceso de contratación de una persona natural o jurídica con la capacidad técnica, operativa y experiencia necesaria para ejecutar las actividades relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento e instalación de señalización vial vertical, demarcación y otros dispositivos para la regulación del tránsito para el mejoramiento de la infraestructura de seguridad vial en el municipio de Villanueva, Casanare. Para tal efecto, será fundamental considerar la localización precisa de los puntos específicos y las vías a intervenir, las cuales se detallan a continuación.

Tabla 1. Ubicación zonas de intervención área urbana.

DESCRIPCION	COORDENADAS
Municipio de Villanueva Casanare	4°36'37.8"N 72°55'35.2"W
Barrio el bosque	4°37'26.0"N 72°55'15.3"W

Fuente: propia.

3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

- Limpieza de franja de trabajo a=0,40m
- Limpieza de franja de trabajo

“MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL, DEMARCACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.”

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-06	Página	6 de 12
Versión No.	3		

- Desmonte señales de tránsito, con transporte
- Pintura imprimante base para líneas de tráfico ancho 12cms
- Líneas de demarcación de ancho 12cm con pintura acrílica, incluye micro esferas (INV.700.1)
- Pintura imprimante base para marcas viales, demarcación (símbolos y letreros)
- Marcas viales con pintura acrílica para demarcación (símbolos y letreros)
- Señales preventivas (SP), reglamentarias (SR) e informativas (SI) 60 X 60 cm
- Señales DOBLES preventivas (SP), reglamentarias (SR) e informativas (SI) 75 X 75 cm
- Bandas sonoras reductoras de velocidad

Ítems de pago:

La descripción de las actividades y cantidades a desarrollar se describen en el siguiente cuadro:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
1 PRELIMINARES						
1.1	1.1		PART - 01	Limpieza de franja de trabajo a=0,40m	m	6,914.89
1.2	1.2		PART - 02	Limpieza de franja de trabajo	m2	848.95
1.3	1.3		PART - 03	Desmonte señales de transito, con transporte	und	36.00
2 DEMARCACION HORIZONTAL						
2.1	2.1	INV 700-22 NTC 4741		Pintura imprimante base para líneas de tráfico ancho 12cms	ml	6,914.89
2.2	2.2	INV 700-22 NTC 4741 NTC 4742		Lineas de demarcacion de ancho 12 cm con pintura acrílica, incluye micro esferas (INV. 700.1)	ml	6,914.89
2.3	2.3	INV 700-22 NTC 4744-1		Pintura imprimante base para marcas viales, demarcacion (símbolos y letreros)	m2	848.95
2.4	2.4	INV 700-22 NTC 1360-1 y NTC 4744-1		Marcas viales con pintura acrílica para demarcacion (símbolos y letreros)	m2	848.95
3 SEÑALIZACIÓN VERTICAL						

“MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL, DEMARCACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.”

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-06	Página	7 de 12
Versión No.	3		

3.1	3.1	INV 710-22		Señales preventivas (SP), reglamentarias (SR) e informativas (SI) 60 X 60 cm	und	47.00
3.2	3.2	INV 710-22		Señales dobles, preventivas (SP) y reglamentarias (SR) 75 X 75 cm. Suministro e Instalacion	und	9.00
4 OTROS DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN DEL TRÁNSITO						
4.1	4.1	PART - 04		Bandas sonoras reductoras de velocidad	m2	70.40

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del pliego de condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. Es de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

5. FORMA DE PAGO

El municipio de Villanueva – Casanare, cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

a) Pagos mediante actas de avance parcial: se ejecutará tomando como base el avance de las obras cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada a la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, previa presentación de la cuenta de cobro, debidamente aprobada por la supervisión y elaborada de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato. El primer pago parcial se realizará al demostrar un 20% de avance de obra ejecutada y será desembolsado previa aprobación de la supervisión de obra, igualmente el contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: valor contratado, ejecutado y por ejecutar, porcentaje de ejecución física a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adiciones en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico; estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; actas suscritas, comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato.

b) Pago final a la liquidación del contrato: corresponde mínimo al 20% del valor final del contrato, y será desembolsado previa aprobación de la supervisión de obra, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: informe final. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e

“MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL, DEMARCACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.”

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-06	Página	8 de 12
Versión No.	3		

ICBF). Actualización de la garantía única. Liquidar junto con el interventor los imprevistos causados correspondientes al porcentaje destinado de imprevistos del AIU. Aprobación y vigencia contractual y pos contractual de las pólizas. El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

b. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

“MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL, DEMARCACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.”

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-06	Página	9 de 12
Versión No.	3		

- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) ingeniero civil o ingeniero en transporte y vías, Director – Residente de obra de infraestructura vial

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Un (1) ingeniero civil o ingeniero de transporte y vías Director - Residente de obra de infraestructura vial Dedicación mínima: 100% Perfil profesional: Ingeniero civil o ingeniero en transporte y vías. Deberá contar Con postgrado en geotecnia y/o geotecnia vial y	Tener experiencia profesional no menor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso de selección.	Demostrar experiencia específica como DIRECTOR – RESIDENTE no menor a treinta y seis (36) meses.

“MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL, DEMARCACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.”

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-06	Página	10 de 12
Versión No.	3		

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
pavimentos, y/o vías terrestres, y/o infraestructura vial, y/o vías y transportes. para lo cual deberá presentar soporte que acredite el postgrado		

b. Maquinaria mínima del proyecto

Para este proceso no se requiere maquinaria.

8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

9. OBRAS PROVISIONALES:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así

“MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL, DEMARCACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.”

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-06	Página	11 de 12
Versión No.	3		

como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente debe tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

10. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del presupuesto oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Plan de Manejo de Tránsito y desvíos definitivos deben ser aprobados por la Secretaría de Tránsito, Transporte y movilidad del Municipio de Villanueva. El contratista debe realizar los trámites y acciones necesarias sin que esto genere costos adicionales a la propuesta.

El contratista deberá dejar en iguales o mejores condiciones de estado, las vías alternas que utilizó para los desvíos del tránsito.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

“MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL, DEMARCACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.”

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-06	Página	12 de 12
Versión No.	3		

INVIAS especificaciones generales de construcción de carreteras:

INV 710-13:

Señales preventivas (SP), Reglamentarias (SR) e informativas

- INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS – INCONTEC.
- INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS DE CEMENTO – ICPC.
- AMERICAN SOCIETY FOR TESTING AND MATERIALS – ASTM.
- AMERICAN CONCRETE INSTITUTE – ACI
- ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE ENSAYO PARA MATERIALES DE CARRETERAS – INVIAS.
- NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS – NTC.
- Documento especificaciones técnicas del proyecto.

Las obras deben ceñirse a los planos, especificaciones y detalles que se encuentran en el proyecto anexo al proceso e indicaciones del Supervisión, y los cuales son anexos al presente estudio previo.

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA 2024 - Adoptado mediante resolución número 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución Única de Tránsito 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial"

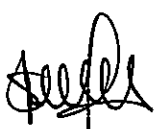
En constancia, se firma en Villanueva Casanare, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

Revisó:


CRISTIAN FERNANDO CASTRO OSORIO

Secretario de Despacho

Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad


Elaboró: ESTEFANY MONDRAGON ORTEGA

Profesional de Apoyo

CPS No. 361 de 2026

“MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL, DEMARCACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.”



**ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE CASANARE**

**“MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL
VERTICAL, DEMARCACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL
TRANSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD
VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.”**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD
SEPTIEMBRE 2026**



MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL, DEMARCACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE

OBJETO

Las presentes especificaciones técnicas describen las obligaciones, condiciones, requerimientos, procedimientos, controles mínimos, medida y forma de pago que deberá cumplir el CONTRATISTA para el desarrollo de las actividades que hacen parte del MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL, DEMARCACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.

ALCANCE

La aplicación de este documento es estricta y obligatoria para todas las personas naturales y/o jurídicas que presenten ofertas públicas o contraten el mantenimiento e instalación de demarcación vial, señalización vertical e instalación de dispositivos para la regulación del tránsito en diferentes sectores urbanos y rurales del municipio de Villanueva.

ESPECIFICACIONES GENERALES

La administración de Villanueva-Casanare desea ejecutar el presente proceso con el fin de fortalecer la seguridad vial en el municipio de Villanueva mediante la instalación de barandas metálicas de contención en puntos críticos de la zona rural, el mantenimiento de la demarcación vial en el área urbana, y la implementación de infraestructura visible y funcional que contribuya a la prevención de accidentes y al fomento de una cultura vial responsable, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Volvamos a Creer Villanueva 2024–2027" y los lineamientos del Manual de Señalización Vial 2024.

Para esto, mediante el presente documento se busca establecer con claridad las especificaciones particulares y generales de las actividades a ejecutar de acuerdo al cumplimiento de normas específicas, materiales, equipos, ensayos y pruebas suministradas por el Contratista. Los requerimientos aquí especificados deben entenderse como un mínimo y no como una limitación en los alcances del trabajo.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las actividades específicas que desarrollará el contratista se señalarán en el presupuesto de obra y en los estudios previos. Es responsabilidad del contratista la consecución y suministro de todo el material que requiera las actividades. En todo caso, para el suministro deberá tener en cuenta todos los costos, incluido el transporte desde la fuente seleccionada y cumplir con todos los requisitos técnicos de los materiales y los requisitos legales de la explotación.



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CÓDIGO: ET-GTTM-1700
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 03
Página 3 de 13

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
1. PRELIMINARES						
1.1	1.1		PART - 01	Limpieza de franja de trabajo a=0.40m	m	6,914.89
1.2	1.2		PART - 02	Limpieza de franja de trabajo	m2	848.95
1.3	1.3		PART - 03	Desmonte señales de transito, con transporte	und	36.00
2. DEMARCACION HORIZONTAL						
2.1	2.1	INV 700-22 NTC 4741		Pintura imprimante base para lineas de tráfico ancho 12cms	ml	6,914.89
2.2	2.2	INV 700-22 NTC 4741 NTC 4742		Lineas de demarcacion de ancho 12 cm con pintura acrílica, incluye micro esferas (INV. 700.1)	ml	6,914.89
2.3	2.3	INV 700-22 NTC 4744-1		Pintura imprimante base para marcas viales, demarcacion (símbolos y letreros)	m2	848.95
2.4	2.4	INV 700-22 NTC 1360-1 y NTC 4744-1		Marcas viales con pintura acrílica para demarcacion (símbolos y letreros)	m2	848.95
3. SEÑALIZACIÓN VERTICAL						
3.1	3.1	INV 710-22		Señales preventivas (SP), reglamentarias (SR) e informativas (SI) 60 X 60 cm	und	47.00
3.2	3.2	INV 710-22		Señales dobles, preventivas (SP) y reglamentarias (SR) 75 X 75 cm. Suministro e Instalacion	und	9.00
4. OTROS DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN DEL TRÁNSITO						
4.1	4.1	PART - 04		Bandas sonoras reductoras de velocidad	m2	70.40

1. PRELIMINARES

1.1. Limpieza de franja de trabajo a=0,40m

Descripción

Se entiende como limpieza de franja de trabajo de ancho 0,40 m la actividad previa requerida para preparar la superficie del pavimento donde se ejecutarán los trabajos de demarcación vial, garantizando condiciones adecuadas de limpieza y adherencia para la posterior aplicación del imprimante y la pintura.

La actividad comprende la remoción de polvo, tierra, material suelto, residuos, grasas, partículas desprendidas y demás elementos que puedan afectar la correcta adherencia de los materiales de demarcación. La limpieza podrá realizarse mediante barrido manual o mecánico, soplado con aire a presión u otros procedimientos apropiados, de acuerdo con las condiciones de la superficie y las instrucciones de la supervisión.

La franja intervenida deberá tener un ancho de 0,40 m y corresponder al área previamente definida para la ejecución de las líneas de demarcación. Antes de iniciar la aplicación del imprimante o de la pintura, la superficie deberá encontrarse limpia, seca y libre de materiales contaminantes.

El Contratista deberá informar a la supervisión cualquier condición de la superficie que pueda afectar la correcta ejecución de la demarcación y atender las instrucciones impartidas antes de continuar con los trabajos.



Materiales

Agua para obra

Equipos

Herramienta menor 10% M.O. AA
Compresor de capacidad 250 lb
Planta electrica 5 a 10 Kw
Hidrolavadora 5 HP

Mano de Obra

Cuadrilla AA (Albañilería)

Unidad de medida y forma de pago

Se medirá y pagará por metro (m). El valor será el precio unitario estipulado.

1.2. Limpieza de franja de trabajo

Descripción

Se entiende como limpieza de franja de trabajo para marcas viales, símbolos y letreros la actividad previa destinada a preparar la superficie del pavimento sobre la cual se realizará la aplicación del imprimante y posteriormente la ejecución de la demarcación correspondiente.

La actividad comprende la remoción de polvo, tierra, residuos, material suelto, partículas desprendidas, grasas y cualquier otro elemento que pueda afectar la adherencia, uniformidad o acabado de los materiales de demarcación.

La limpieza deberá ejecutarse sobre la totalidad del área previamente definida para cada marca vial, símbolo o letrero, utilizando métodos manuales, mecánicos, aire a presión u otros procedimientos adecuados según las condiciones de la superficie y las instrucciones de la supervisión.

Antes de la aplicación del imprimante, la superficie deberá encontrarse limpia, seca y libre de contaminantes. El Contratista deberá informar a la supervisión cualquier condición del pavimento que pueda afectar la correcta ejecución de la actividad.

Materiales

Agua para obra

Equipos

Herramienta menor 10% M.O. AA



Compresor de capacidad 250 lb
Planta eléctrica 5 a 10 Kw
Hidrolavadora 5 HP

Mano de Obra

Cuadrilla AA (Albañilería)

Unidad de medida y forma de pago

Se medirá y pagará por metro cuadrado (m²). El valor será el precio unitario estipulado.

1.3. Desmante señales de tránsito, con transporte

Descripción

Se entiende como desmante de señales de tránsito con transporte la actividad correspondiente al retiro controlado de señales verticales existentes que, por su estado físico, pérdida de retrorreflectividad, condiciones de instalación o características del sistema de soporte, deban ser removidas de acuerdo con las cantidades de obra y las instrucciones de la supervisión.

La actividad comprende el desmontaje del tablero de la señal, poste o elemento de soporte, herrajes y accesorios asociados, procurando evitar daños innecesarios sobre los elementos que puedan ser reutilizados o almacenados.

Una vez desmontados, los elementos deberán ser clasificados, cargados y transportados hasta el sitio definido por la supervisión o por la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, garantizando condiciones adecuadas de manipulación y seguridad durante su traslado.

El Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para proteger a los usuarios de la vía durante la ejecución de los trabajos y dejar el área intervenida en condiciones seguras, limpia y libre de elementos que puedan representar riesgo para la circulación peatonal o vehicular.

Materiales

NA

Equipos

Herramienta menor 5% M.O. AA
Volqueta (6 m³)

Mano de Obra

Cuadrilla AA (Albañilería)



Unidad de medida y forma de pago

Se medirá y pagará por unidad (und). El valor será el precio unitario estipulado.

2. DEMARCACIÓN HORIZONTAL

2.1. Pintura imprimante base para líneas de tráfico ancho 12cms

Descripción

Se entiende como pintura imprimante base para líneas de tráfico de ancho 12 cm la actividad previa a la aplicación de la pintura de demarcación, destinada a preparar y acondicionar la superficie del pavimento para mejorar la adherencia y desempeño del sistema de señalización horizontal.

La actividad comprende el suministro y aplicación uniforme del material imprimante sobre una franja de 0,12 m de ancho, previamente localizada y limpiada, en los sectores definidos para la ejecución de líneas de demarcación vial.

El imprimante deberá ser compatible con el tipo de pintura acrílica a utilizar y aplicarse sobre una superficie limpia, seca y libre de polvo, grasa, humedad, material suelto o cualquier sustancia que pueda afectar la adherencia del recubrimiento.

La aplicación deberá realizarse de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, las especificaciones técnicas del proyecto y las instrucciones de la supervisión, garantizando una cobertura homogénea y las condiciones adecuadas para la posterior aplicación de la pintura de tráfico.

Materiales

Disolvente xilol
Pintura imprimante para tráfico acrílico negro

Equipos

Herramienta menor 10% M.O. CC-1
Vehículo delineador de pintura

Mano de Obra

Cadenero
Cuadrilla CC-1 (Pintura)
Topógrafo

Unidad de medida y forma de pago

Se medirá y pagará por metro lineal (m). El valor será el precio unitario estipulado.

Nota: El contratista deberá tener en cuenta el artículo 700-22 de las Especificaciones Generales De Construcción De Vías 2022.



2.2. Líneas de demarcación de ancho 12 cm con pintura acrílica, incluye micro esferas (INV. 700.1)

Descripción

Se entiende como líneas de demarcación de ancho 12 cm con pintura acrílica la actividad de suministro y aplicación de pintura para tráfico sobre la superficie del pavimento, destinada a conformar la señalización horizontal de la vía, de acuerdo con la localización, geometría, color y demás características establecidas en los planos, las especificaciones técnicas del proyecto y las instrucciones de la supervisión.

La actividad comprende la localización y replanteo de las líneas, la preparación y limpieza de la superficie, el suministro y aplicación uniforme de la pintura acrílica de tráfico en una franja de 0,12 m de ancho y la aplicación de microesferas de vidrio sobre la pintura fresca, con el fin de proporcionar las condiciones de retroreflexión requeridas para mejorar la visibilidad de la demarcación, especialmente durante la circulación nocturna.

Antes de la aplicación, la superficie deberá encontrarse limpia, seca y libre de polvo, barro, grasa, aceites, humedad, material suelto, pintura deteriorada o cualquier sustancia que pueda afectar la adherencia y desempeño de la demarcación. Cuando las condiciones de la superficie lo requieran, deberá aplicarse previamente el imprimante compatible con el sistema de pintura utilizado.

La pintura acrílica deberá ser apta para señalización vial y compatible con las características de la superficie sobre la cual será aplicada. Su color deberá corresponder al tipo y función de la línea de demarcación definida en los diseños y en el Manual de Señalización Vial vigente.

La aplicación deberá efectuarse mediante equipos y procedimientos adecuados que permitan obtener líneas de ancho uniforme, bordes definidos, alineamiento continuo y espesor homogéneo, evitando excesos, deficiencias, escurrimientos, manchas, arrugas, ampollas o cualquier otra irregularidad que afecte la calidad y apariencia de la demarcación.

Las microesferas de vidrio deberán distribuirse uniformemente sobre la pintura mientras esta se encuentre en estado fresco, asegurando su adecuada adherencia e incorporación al recubrimiento, sin afectar sus propiedades de retroreflexión. Las características, calidad y aplicación de las microesferas deberán cumplir con las especificaciones técnicas aplicables y con las recomendaciones del fabricante del sistema de demarcación.

En el caso de líneas discontinuas, la longitud de los segmentos pintados y la separación entre ellos deberán corresponder a las dimensiones establecidas en los planos, diseños de señalización y Manual de Señalización Vial vigente.

Durante la ejecución deberán adoptarse las medidas necesarias para proteger la demarcación recién aplicada del tránsito vehicular, peatonal, lluvia, polvo y demás agentes que puedan deteriorarla, hasta que la pintura haya alcanzado las condiciones de secado y adherencia necesarias para permitir la puesta en servicio.

La actividad deberá ejecutarse conforme con las especificaciones generales y particulares del proyecto, las disposiciones vigentes del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, el Manual



de Señalización Vial vigente, las recomendaciones del fabricante de los materiales y las instrucciones impartidas por la supervisión.

Materiales

Disolvente xilol
Pintura imprimante para tráfico acrílico negro
Microesferas de vidrio para pintura tráfico pesado

Equipos

Herramienta menor 10% M.O. CC-1
Vehículo delineador de pintura

Mano de Obra

Cadenero
Cuadrilla CC-1 (Pintura)
Topógrafo

Unidad de medida y forma de pago

Se medirá y pagará por metro lineal (m). El valor será el precio unitario estipulado.

Nota: El contratista deberá tener en cuenta el artículo 700-22 de las Especificaciones Generales De Construcción De Vías 2022.

2.3. Pintura imprimante base para marcas viales, demarcación (símbolos y letreros)

Descripción

Se entiende como pintura imprimante base para marcas viales, demarcación, símbolos y letreros la actividad previa a la aplicación de la pintura de señalización horizontal, destinada a preparar la superficie del pavimento y mejorar la adherencia y desempeño del recubrimiento final.

La actividad comprende el suministro y aplicación uniforme del material imprimante sobre la totalidad del área previamente localizada y limpiada donde se ejecutarán las marcas viales, símbolos o letreros definidos en los planos, memorias de cantidades y demás documentos del proyecto.

El imprimante deberá ser compatible con la pintura acrílica a utilizar y aplicarse sobre una superficie limpia, seca y libre de polvo, grasas, humedad, material suelto o cualquier agente que pueda afectar la adherencia del sistema de demarcación.

La aplicación deberá realizarse conforme a las recomendaciones del fabricante, las especificaciones técnicas aplicables y las instrucciones de la supervisión, garantizando una cobertura homogénea y condiciones adecuadas para la posterior ejecución de las marcas viales.



Materiales

Disolvente xilol
Pintura imprimante para tráfico acrílico negro

Equipos

Herramienta menor 10% M.O. CC-1
Vehículo delineador de pintura

Mano de Obra

Cadenero
Cuadrilla CC-1 (Pintura)
Topógrafo

Unidad de medida y forma de pago

Se medirá y pagará por metro cuadrado (m2). El valor será el precio unitario estipulado.

Nota: El contratista deberá tener en cuenta el artículo 700-22 de las Especificaciones Generales De Construcción De Vías 2022.

2.4. Marcas viales con pintura acrílica para demarcación (símbolos y letreros) **Descripción**

Se entiende como marcas viales con pintura acrílica para demarcación, símbolos y letreros la actividad correspondiente al suministro y aplicación de pintura acrílica sobre la superficie del pavimento para la conformación de marcas viales, símbolos, leyendas y demás elementos de señalización horizontal definidos en los planos, memorias de cantidades y documentos técnicos del proyecto.

La actividad comprende la ejecución de las marcas sobre superficies previamente localizadas, limpiadas y acondicionadas, respetando las dimensiones, geometría, ubicación, orientación y color establecidos para cada elemento de demarcación.

La pintura deberá aplicarse de manera uniforme, garantizando adecuada adherencia, cubrimiento, definición de bordes y acabado homogéneo, sin escurrimientos, manchas, discontinuidades o deformaciones que afecten la legibilidad y funcionalidad de la señalización.

Materiales

Disolvente xilol
Microesferas de vidrio para pintura tráfico pesado
Pintura imprimante para tráfico acrílico negro

Equipos



Herramienta menor 10% M.O. CC-1
Vehículo delineador de pintura

Mano de Obra

Cadenero
Cuadrilla CC-1 (Pintura)
Topógrafo

Unidad de medida y forma de pago

Se medirá y pagará por metro cuadrado (m2). El valor será el precio unitario estipulado.

Nota: El contratista deberá tener en cuenta el artículo 700-22 de las Especificaciones Generales De Construcción De Vías 2022.

3. SEÑALIZACIÓN VERTICAL

3.1. Señales preventivas (SP), reglamentarias (SR) e informativas (SI) 60 X 60 cm

Descripción

Se entiende como señales preventivas (SP), reglamentarias (SR) e informativas (SI) de 60 x 60 cm la actividad correspondiente al suministro, fabricación, transporte e instalación de señales verticales destinadas a prevenir, reglamentar e informar a los usuarios de la vía, de acuerdo con la localización y tipología definida en los planos, memorias de cantidades y demás documentos técnicos del proyecto.

La actividad comprende el suministro del tablero, material retrorreflectivo, sistema de soporte, elementos de fijación, anclajes y demás accesorios requeridos para su correcta instalación y funcionamiento.

Las señales deberán cumplir con las dimensiones, colores, símbolos, leyendas, niveles de retrorreflectividad, materiales y demás características técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial de Colombia vigente y en el Artículo 710-22 de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras de INVÍAS.

La instalación deberá garantizar la correcta orientación, altura, ubicación y visibilidad de la señal, así como la estabilidad del sistema de soporte y su adecuada fijación al terreno. El Contratista deberá ejecutar la actividad con materiales nuevos, libres de defectos y en condiciones que aseguren la durabilidad y funcionalidad del dispositivo.

La señal instalada deberá quedar completamente terminada, limpia y en condiciones adecuadas de operación, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto y las instrucciones de la supervisión.

Materiales



Concreto 2500 Psi 175 kg/cm² (Basico, 5% desperdicio)
Excavación a mano en material común
Señal SP, SR, SI. 60 x 60 cm (alta intensidad)

Equipos

Herramienta menor 10% M.O. AA

Mano de Obra

Cuadrilla AA (Albañilería)

Transporte

Transporte de materiales - t

Unidad de medida y forma de pago

Se medirá y pagará por unidad (und). El valor será el precio unitario estipulado.

Nota: El contratista deberá tener en cuenta el artículo 710-22 de las Especificaciones Generales De Construcción De Vías 2022 y especificaciones del Manual de Señalización vial de Colombia 2024.

3.2. Señales dobles, preventivas (SP) y reglamentarias (SR) 75 X 75 cm. Suministro e Instalación

Descripción

Se entiende como señales dobles preventivas (SP) y reglamentarias (SR) de 75 x 75 cm, suministro e instalación, la actividad correspondiente al suministro, fabricación, transporte e instalación de conjuntos conformados por dos señales verticales destinadas a advertir y regular las condiciones de circulación en los puntos definidos en los planos, memorias de cantidades y demás documentos técnicos del proyecto.

La actividad comprende el suministro de los tableros, material retrorreflectivo, sistema de soporte, elementos de fijación, anclajes y demás accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

Las señales deberán cumplir con las dimensiones, colores, símbolos, niveles de retrorreflectividad, materiales y demás características técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial de Colombia vigente y en el Artículo 710-22 de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras de INVÍAS.

La instalación deberá garantizar la adecuada ubicación, orientación, altura, visibilidad y estabilidad del conjunto, así como la correcta fijación de los tableros al sistema de soporte. Todos los materiales deberán ser nuevos y encontrarse libres de defectos.



La actividad se considerará terminada una vez las señales queden instaladas, alineadas, limpias y en condiciones adecuadas de operación, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto y las instrucciones de la supervisión.

Para la instalación de señales dobles, el Contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.1.5.2. "Sistema dúplex para la instalación de señales dobles" del Manual de Señalización Vial de Colombia 2024, garantizando que la disposición, fijación, separación, alineación y demás condiciones del conjunto cumplan con los criterios técnicos definidos para este tipo de instalación.

Materiales

Concreto 2500 Psi 175 kg/cm² (Basico, 5% desperdicio)
Excavación a mano en material común
Señal doble SP, SR de 75 x 75 cm fabricación y suministro

Equipos

Herramienta menor 10% M.O. AA

Mano de Obra

Cuadrilla AA (Albañilería)

Transporte

Transporte de materiales - t

Unidad de medida y forma de pago

Se medirá y pagará por unidad (und). El valor será el precio unitario estipulado.

Nota: El contratista deberá tener en cuenta el artículo 710-22 de las Especificaciones Generales De Construcción De Vías 2022 y especificaciones del Manual de Señalización vial de Colombia 2024.

4. OTROS DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN DEL TRÁNSITO

4.1. Bandas sonoras reductoras de velocidad

Descripción

Se entiende como bandas sonoras reductoras de velocidad la actividad correspondiente al suministro e instalación de dispositivos transversales sobre la superficie de rodadura, dispuestos en los puntos definidos técnicamente, con el propósito de generar una advertencia táctil y sonora al conductor e inducir una reducción de la velocidad de circulación.

La actividad comprende la localización, preparación de la superficie, suministro de materiales, instalación, fijación y terminación de las bandas, garantizando uniformidad, alineación, adherencia, estabilidad y condiciones adecuadas de funcionamiento.



Las bandas deberán cumplir con las dimensiones, separación, disposición, materiales y demás criterios técnicos establecidos en el Manual de Señalización Vial de Colombia vigente, así como con las especificaciones particulares del proyecto y las instrucciones de la supervisión.

La instalación deberá complementarse con la señalización vertical y horizontal correspondiente, cuando aplique, y ejecutarse de forma que no genere condiciones inseguras para motociclistas, ciclistas, peatones ni demás usuarios de la vía.

Materiales

Resina termoplástica
Triturado de 1/2" - 3/4"

Equipos

Camión 350
Equipo manual aplicador de bandas
Herramienta menor 10% M.O. AA-4

Mano de Obra

Cuadrilla AA-4

Transporte

Transporte de material (triturado) - m3

Unidad de medida y forma de pago

Se medirá y pagará por metro cuadrado (m2). El valor será el precio unitario estipulado.

Nota: El contratista deberá tener en cuenta el Manual de Señalización Vial 2024.

Villanueva, Casanare, Septiembre 2026

Elaboró: ING. ESTEFANY MONDRAGON ORTEGA
Profesional de Apoyo - Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad
C.P.S.P N° 361 de 2026.

Revisó: CRISTIAN FERNANDO CASTRO OSORIO
Secretario de Despacho - Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad

ANEXO 2 - CRONOGRAMA - DOCUMENTO TIPO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-07	Versión	3

No. VC-SA-MC-020 DE 2026

**ANEXO 2 –
CRONOGRAMA**

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO Y PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.	15 de octubre de 2026
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	16 al 22 de octubre de 2026, hasta las 23:59 horas
PLAZO PARA LIMITAR A MIPYMES	22 de octubre de 2026, a las 23:59 horas
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	23 de octubre de 2026
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS AJUSTADOS	23 de octubre de 2026
PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR	Del 26, 27, 28 de octubre de 2026, hasta 23:59 horas
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE OFERENTES QUE MANIFESTARON INTERÉS EN PARTICIPAR	29 de octubre de 2026 a las 10:00 horas
AUDIENCIA DE SORTEO PARA SELECCIONAR 10 OFERENTES (EN EL EVENTO DE QUE SE RECIBAN MÁS DE 10 MANIFESTACIONES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO) Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL SORTEO.	29 de octubre de 2026 a las 14:15 horas
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE PRECALIFICADOS	29 de octubre de 2026 a las 15:00 horas
PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Hasta las 23:59 horas del 27 de octubre de 2026
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	El 28 de octubre de 2026 a las 18:00 horas
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	Hasta el 30 de octubre de 2026 a las 8:00 horas
PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	Hasta el 30 de octubre de 2026 a las 8:00 horas
APERTURA DE OFERTAS	8:10 horas del 30 de octubre de 2026
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	8:15 horas del 30 de octubre de 2026
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN	3 de noviembre de 2026
TRASLADO DE INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y TERMINO MÁXIMO PARA PRESENTAR SUBSANACIONES.	4, 5, 6 de octubre de 2026 hasta las 23:59 horas
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	11 de octubre de 2026 a las 10:00 horas
PUBLICACIÓN INFORME DEFINITIVO.	
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	11 de octubre de 2026

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	1 de 28
Versión No.	4		

ANEXO 3 — GLOSARIO

Para efectos de interpretación del pliego de condiciones: [La Entidad deberá incluir, en orden alfabético los conceptos y/o definiciones adicionales que apliquen al Proceso de Contratación que no estén incorporados en el presente anexo y se definan en una ley o normativa que en orden de jerarquía esté por encima del pliego de condiciones, siendo estos obligatorios con independencia de que se encuentren detallados, o no.

En caso de definiciones propias de la entidad o que no se encuentren definidas en una ley o normativa de mayor jerarquía al pliego de condiciones, la Entidad podrá incluir en orden alfabético los conceptos y/o definiciones adicionales para lo cual deberá definir de manera amplia, clara y suficiente cada uno de ellos, sin que se preste a ambigüedades o sea contraria a la definición técnica y jurídica comúnmente utilizada.]

1. GLOSARIO GENERAL-

- 1.1 Aclaraciones y Explicaciones de Ofertas:** Se remite a las nociones desarrolladas en la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, del 12 de noviembre de 2014, Radicado 27.986, consejero ponente: Enrique Gil Botero.
- 1.2 Acta de Inicio:** Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio del plazo contractual.
- 1.3 Activo Corriente:** Activo susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un período inferior a un año.
- 1.4 Activo Total:** Activos, bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la persona jurídica o natural, resultantes de sucesos pasados de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro.
- 1.5 Administración Delegada:** Modalidad de pago en la cual la Entidad delega la ejecución de la obra en el Contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Entidad. El Contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión. El administrador delegado se encarga de ejecutar la obra y responde por su buen resultado, pero es la Entidad quien asume los Riesgos derivados del contrato y la financiación de la obra. Los honorarios del Contratista pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo.
- 1.6 Análisis del Sector:** Estudio que permite conocer el bien o servicio a adquirir en términos de oferta y demanda e identificar el precio más justo a pagar por la satisfacción de la necesidad de la Entidad. Asimismo, por medio de este estudio las Entidades identifican quién puede proveer su bien o servicio, cómo se desarrolla ese negocio, su cadena de producción y distribución, para saber si el sector tiene la capacidad de proveer el bien o servicio en las condiciones y cantidades requeridas por la Entidad.

Este estudio debe realizarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- 1.7 Análisis de Precios Unitarios (A.P.U):** es un modelo matemático que adelanta el resultado, expresado en moneda, de una situación relacionada con una actividad sometida a estudio,

Código	CCE-EICP-IDI-08	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 3 – GLOSARIO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	2 de 28
Versión No.	4		

definiendo dicho valor con el análisis de cada uno de los insumos, su base de cálculo es la unidad de medida correspondiente¹.

1.8 Anexo: Documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral de este.

1.9 Anticipo: Préstamo destinado a apalancar el cumplimiento del objeto contractual, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del Contratista en la medida que se cause su amortización mediante la presentación de la cuenta o factura respectiva.

1.10 Aportes Legales: Contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

1.11 Apostilla: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de la Conferencia de La Haya de 1961.

1.12 Beneficiario Real: Cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, *capacidad decisoria*; esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción.

Conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada bajo gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas.

1.13 BRT (por sus siglas en inglés Bus Rapid Transit)- Bus de Transito Rápido: Sistema de transporte de pasajeros, que cuenta con estaciones y vías o carriles exclusivos, por las cuales circulan buses con rutas preestablecidas.

1.14 Canales Navegables: Cauce o cuerpo de agua natural o artificial por donde navegan las embarcaciones. Los canales navegables en función de su profundidad se clasifican en canales navegables para embarcaciones menores, mayores o ambas.

¹ Glosario Técnico, IDU

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	3 de 28
Versión No.	4		

- 1.15 Capacidad Financiera:** Condiciones financieras mínimas que debe tener un Proponente en razón de su liquidez, endeudamiento y los demás indicadores que apliquen para soportar adecuadamente la ejecución del contrato.
- 1.16 Capacidad Organizacional:** Aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique, remplace, complemente o sustituya.
- 1.17 Capacidad residual o K de contratación:** es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección².
- 1.18 Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de recursos en el presupuesto para adelantar el Proceso de Contratación.
- 1.19 Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales:** Es el previsto por la Ley 1242 de 2008, o la norma que lo adicione, modifique, complemente o derogue, mediante el cual se regulan las actividades fluviales. En el cual se establecen las nociones sobre los diferentes cuerpos de agua, vías fluviales, canales navegables, entre otros que sean considerados como una integración de la infraestructura de transporte desde el aspecto marítimo o fluvial.
- 1.20 Conflicto de Interés:** Circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con que debe adoptar las decisiones en el curso del Proceso de Contratación.
- 1.21 Consorcio:** Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- 1.22 Consultoría:** Trabajo intelectual que realizan personas naturales directamente o a través de personas jurídicas, referido a las actividades necesarias para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura en sus diferentes fases de maduración, preparación, ejecución y operación. El trabajo intelectual hace referencia a las actividades de identificación de necesidades, estudios conceptuales o prefactibilidad, estudios básicos o factibilidad, diseños de detalle o diseños definitivos, interventorías, gerencia de proyectos y las demás indicadas en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.
- 1.23 Contratista:** Persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.
- 1.24 Contrato de Interventoría:** Acuerdo de voluntades celebrado por las Entidades con personas naturales o jurídicas, con el fin de llevar el control, seguimiento, y apoyo técnico especializado de la ejecución de contratos o convenios, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes y lo estipulado en el respectivo contrato. La interventoría puede incluir, según el caso, el seguimiento administrativo, contable, financiero y/o jurídico.

² Glosario Técnico, IDU

Código	CCE-EICP-IDI-08	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	4 de 28
Versión No.	4		

- 1.25 Contrato de Obra:** Acuerdo de voluntades celebrado por las Entidades para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, con independencia de la modalidad de ejecución y pago.
- 1.26 Documentos Tipo:** Documentos adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que establecen los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros requisitos que representen buenas prácticas contractuales de carácter obligatorio para las Entidades sometidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- 1.27 EPC (por sus siglas en inglés Engineering, Procurement and Construction):** Contrato que tiene como objetivos principales los servicios de ingeniería, adquisición y construcción. El Contratista, junto con sus funciones tradicionales relacionadas con el suministro de equipos, la construcción y la puesta en marcha, asume la ingeniería del proyecto y la responsabilidad global frente al contratante. También es denominado como contrato de construcción “llave en mano”.
- 1.28 Estados Financieros:** Informes utilizados en las instituciones/empresas que reflejan la situación económica y financiera y los cambios que se dan en cierta fecha o período determinado. Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del período; (b) un estado del resultado integral del período; (c) un estado de cambios en el patrimonio del período; (d) un estado de flujos de efectivo del período; (e) notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer período comparativo, cuando una Entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.
- 1.29 Estudios Previos:** Justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.
- 1.30 Formato:** Documentos que aporta el Proponente y que hacen parte integral de su oferta.
- 1.31 Formulario:** Documento por medio del cual la Entidad solicita información específica relacionada con la oferta económica y que debe ser diligenciada por el Proponente.
- 1.32 Garantía:** Respaldo que tiene como fin el pago a favor de la Entidad de las indemnizaciones o sanciones derivadas del incumplimiento del contrato por parte del Contratista. Las clases de garantías son: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.
- 1.33 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Garantía que cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro.
- 1.34 Información Pública Reservada:** Información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a terceros por daño a intereses públicos teniendo que dar estricto cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	5 de 28
Versión No.	4		

1.35 Infraestructura del Transporte: Sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos³.

Son las obras realizadas en:

1. Vías primarias y secundarias
2. Vías terciarias
3. Infraestructuras marítimas y fluviales
4. Vías primarias, secundarias o terciarias para atención a emergencias diferentes a contratación directa
5. Infraestructura férrea
6. Infraestructura vial urbana
7. Puentes
8. Infraestructura Aeroportuaria

1.36 Interventor(a): Persona natural, jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que tiene a su cargo el seguimiento y control del contrato en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

1.37 Legalización: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963, sobre relaciones consulares, literal f del artículo 5 que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de notario.

1.38 Matriz: Documento que incorpora condiciones técnicas, de riesgos o económicas que debe tener en cuenta el Proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el Contrato.

1.39 Medio Magnético: Dispositivo que utiliza materiales magnéticos para archivar información digital, tales como USB, discos duros o CD que almacenan grandes volúmenes de datos en un espacio físico reducido.

1.40 Pago Anticipado: Extinción anticipada de obligaciones a través del pago de una parte del precio del Contrato.

1.41 Pliego de Condiciones: Conjunto de reglas que rigen el Proceso de Contratación y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación.

1.42 Pliego de Condiciones Tipo: Documento estructurado, actualizado y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente que incorpora las condiciones habilitantes, requisitos de puntaje y demás aspectos señalados en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020.

1.43 Porcentaje de AIU: Porcentaje de los costos directos destinados a cubrir: los gastos de administración (A), que comprende los gastos de dirección de obra, gastos administrativos

³ Ley 1682 de 2013.

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	6 de 28
Versión No.	4		

de oficina, etc.; los imprevistos (I), que corresponde a un porcentaje destinado a cubrir los gastos que surjan y que no fueron previstos, y las utilidades (U) que corresponde a la remuneración propiamente dicha del Contratista por su trabajo.

- 1.44 Precio Global:** Modalidad de pago cierto, cerrado e inalterable como única remuneración por el cumplimiento del objeto contratado.
- 1.45 Precios Unitarios:** Modalidad de pago por unidades o cantidades de obra siendo el valor total del contrato el correspondiente al resultado de multiplicar las cantidades de obras efectivamente ejecutadas por el precio de cada una de ellas.
- 1.46 Presupuesto Oficial:** Valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.
- 1.47 Proponente:** Persona o grupo de personas que presentan una oferta para participar en el Proceso de Contratación.
- 1.48 Proponente Plural:** Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen para la presentación de una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato. No constituyen una persona jurídica independiente de sus integrantes. Puede tener la figura de Consorcios o Uniones Temporales.
- 1.49 Reembolso de Gastos:** Forma de pago en la cual el Contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad en forma periódica rembolsa dichos gastos y además reconoce a éste los honorarios que se pactan por su gestión.
- 1.50 Selección Objetiva:** Principio que busca que la escogencia de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.
- 1.51 Sobre 1:** Instrumento que permite incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigna puntaje que son diferentes a la oferta económica.
- 1.52 Sobre 2:** Instrumento que permite incluir la oferta económica.
- 1.53 Subcontratista:** Persona natural, jurídica o figura asociativa que contrata el Contratista principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una Entidad u otra persona natural o jurídica.
- 1.54 Sucursal:** Establecimiento de comercio abierto por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para desarrollar los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.
- 1.55 Trato Nacional:** Principio según el cual un Estado concede a los nacionales de otro Estado el mismo trato que otorga a sus nacionales.
- 1.56 Unión Temporal:** Forma asociativa en la cual dos o más personas presentan conjuntamente una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Código	CCE-EICP-IDI-08	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	7 de 28
Versión No.	4		

1.57 Utilidad Operacional: Ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la persona jurídica o natural, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.

1.58 Vigencia Fiscal: Período que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

2. GLOSARIO ESPECÍFICO TÉCNICO

[La Entidad deberá incorporar en orden alfabético los conceptos adicionales que apliquen al Proceso de Contratación que no estén incluidos en el presente anexo o en la normatividad que sea aplicable en la materia de infraestructura de transporte, como es el caso de la Ley 1682 de 2013.] La entidad podrá acudir al Glosario Técnico de otros documentos Tipo vigentes, en el evento en que las definiciones no se encuentren contenidas en el presente Glosario.

[Respecto a la categorización de las vías, se maneja en los Documentos Tipo la definición de Vías primarias, secundarias o terciarias, hasta que se cumpla el plazo establecido en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 por parte del Ministerio de Transporte, o aquellas que las modifiquen, adición o deroguen; en la cual se detallan los lineamientos de categorización de vías de primer, segundo y tercer orden de acuerdo con la *matriz y guía para realizar la categorización de la red vial nacional*.]

2.1 Accesibilidad: Condición que permite, en cualquier espacio o ambiente ya sea interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos ambientes.

2.2 Actividades y Obras de Protección: Labores mecánicas de protección y mitigación, permanentes o provisionales, sobre los activos, redes e infraestructura de servicios públicos y actividades complementarias, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la industria del petróleo.

2.3 Actualización Sísmica: Análisis total de la estructura desde las fundaciones, pasando por la subestructura y su conexión con la superestructura para que al realizar el análisis de vulnerabilidad sísmica se dé la actualización y cumplimiento con lo establecido en la sección A. 3.5 *Cargas por Sismo* del Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y de las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo – Resistente. Los procesos constructivos involucran el estudio del espectro sísmico desde el componente geotécnico hasta la forma de implementar los conectores entre la superestructura y la subestructura.

Código	CCE-EICP-IDI-08	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	8 de 28
Versión No.	4		

Estas actividades requieren del mantenimiento y reforzamiento previo de los elementos estructurales.

2.4 Administración vial: Son contratos consistentes en la administración en forma permanente de un determinado sector de carretera, en un tiempo establecido, mediante las gestiones, acciones y actividades técnicas y administrativas tendientes a conservar el sector de la carretera nacional, desarrollados por los Administradores Viales, los cuales son ingenieros civiles y/o de transportes y vías, quienes realizan labores de dirección del mantenimiento rutinario, vigilancia, monitoreo, evaluación y diagnóstico continuos del estado de las vías, para garantizar la transitabilidad a los usuarios en condiciones aceptables y seguras, planteando acciones preventivas y correctivas, logrando una reducción en los costos de mantenimiento y conservación de éstas.

2.5 Administración del espacio público: Se entiende por administración del espacio público, la realización de las funciones públicas tendientes a garantizar la construcción, mantenimiento y preservación del espacio público de la ciudad, como derecho colectivo.

2.6 Aeródromo: Es el área definida en tierra o en agua destinado total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

Dentro del aeródromo se cuenta con el área del aeródromo la cual es un sitio destinado al despegue y aterrizaje de aeronaves. Estas áreas se refieren a:

- a. Lado Aire: Está compuesto por el área de movimiento de aeronaves, pistas, calles de rodaje, taxeos, hangares y plataformas, cuyo objeto es facilitar la operación de aeronaves y que por su naturaleza el ingreso a esas áreas está sujeto a restricción y/o control del explotador del aeródromo.
- b. Lado Tierra: Está compuesta por los edificios, parqueaderos, instalaciones, dispuestos para los usuarios internos o externos del aeropuerto. Se dividen en:
 1. Áreas públicas: Edificios, instalaciones y servicios dispuestos para el uso del público en general sin restricción en su ingreso.
 2. Área restringida: Edificios, instalaciones y servicios exclusivas a aquellas personas, mercancías y/o vehículos que dispongan de autorización otorgada por el explotador del aeropuerto que habilite su ingreso.

2.7 Afirmado: Capa compactada de material granular natural o procesado con gradación específica que soporta directamente las cargas y esfuerzos del tránsito. Debe poseer la cantidad apropiada de material fino cohesivo que permita mantener adheridas todas las partículas.

2.8 Alameda: Espacios constituidos por los bienes de uso público destinados al desplazamiento, uso y goce de los peatones y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que se integran visualmente para conformar el espacio urbano. Tiene como soporte la red de andenes, cuya función principal es la conexión peatonal de los elementos simbólicos y representativos de la estructura urbana.

2.9 Ampliación de Vía: Entiéndase por ampliación de vías aquellas obras que se realizan en vías construidas y que contemplan la construcción de nuevos carriles.

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	9 de 28
Versión No.	4		

2.10 Ancho de Vía: Medida transversal de una zona de uso público compuesta por andenes, calzadas, ciclorrutas y separadores, para el tránsito de peatones y vehículos.

2.11 Andén o Acera: Franjas de espacio público construido, paralelas a las calzadas vehiculares de las vías públicas, destinadas al tránsito de peatones, personas con movilidad reducida y en algunos casos de ciclo usuarios.

2.12 Aparato cambiavía (vías férreas): Dispositivo formado por la combinación de desvíos y travesías que permiten la conexión y el cruce entre distintos itinerarios.

2.13 Apartadero (vías férreas): Parte de vía doble en un sistema de vía única, destinada al cruce o estacionamiento de circulaciones.

2.14 Atención de Emergencias: corresponde al conjunto de actividades destinadas a reparar, reconstruir o restaurar elementos obstruidos o dañados del sistema vial, corrigiendo defectos de surgimiento repentino provocados por circunstancias extraordinarias y/o emergencias relacionadas con eventos de ocurrencia imprevisible.

2.15 Autopista: Vía especialmente diseñada para altas velocidades de operación con los sentidos de flujos aislados por medio de separadores, sin intersecciones a nivel y con control total de accesos.

2.16 Balasto (vías férreas): Capa de piedra o grava machacada de fácil drenaje que se tiende sobre la explanación de los ferrocarriles para asentar y sujetar sobre ella los durmientes; material de relleno a base de piedra machacada donde se sustenta la vía del tren.

2.17 Bien de interés Cultural (BIC): Son aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales. (artículo 12, ley 2358 de 2019).

Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008. Los Bienes de Interés Cultural - BIC declarados pueden ser de interés municipal, departamental o nacional. Esta categoría está conformada por las Subcategorías o Grupos: Arquitectónico, Urbanístico, Paisajístico y Arqueológico. Hace parte del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.

La declaratoria de interés cultural podrá recaer sobre un bien material en particular, o sobre una determinada colección o conjunto caso en el cual la declaratoria contendrá las medidas pertinentes para conservarlos como una unidad indivisible.

2.18 Bien con declaratoria Patrimonial: Corresponde a aquellos bienes que tienen un valor significativo para la cultura, la historia o la identidad de una comunidad o una nación. Estos bienes pueden incluir monumentos, sitios arqueológicos, edificios históricos, obras de arte, tradiciones culturales y otros elementos que son considerados importantes para el patrimonio de un grupo social.

Según el artículo 72, de la constitución política: "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles (...)"

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	10 de 28
Versión No.	4		

Por su parte la ley 1185 de 2008 en su Artículo 4° define que el patrimonio cultural de la nación está integrado por “todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico”.

2.19 Box Couvert: Estructura hidráulica que se utiliza como pasos transversales subterráneos de conducción de aguas, pasos peatonales o vehiculares. Este trabajo incluye la instalación del elemento estructural y sus respectivas juntas.

2.20 Calzada: Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos. Las calzadas pueden ser pavimentadas o no. Si son pavimentadas queda comprendida entre los bordes internos de las bermas. Para la verificación del ancho de calzada requerido en vías construidas fuera del territorio nacional se tendrá en cuenta el ancho comprendido entre el borde interior de las bermas, es decir, la suma simple del ancho de carriles consecutivos. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación, o uno o varios carriles en cada sentido, de acuerdo con las exigencias de la demanda de tránsito y la clasificación funcional de la misma.

Nota 1: En el evento en que el proponente aporte contratos donde se hayan intervenido vías con más de una calzada, para los efectos de la acreditación de experiencia, deberá indicar la longitud y el número de calzadas intervenidas.

Nota 2: Para efectos de acreditación de las longitudes requeridas (longitud de la vía intervenida en proyectos de construcción), para efectos de acreditación de la Experiencia Específica, si se certifican vías con más de dos (2) carriles, se tomará como longitud equivalente, la sumatoria de longitudes de cada par de carriles efectivamente construida, es decir, transformándola a calzada sencilla.

2.21 Calle de rodaje de Aeródromo: Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para el rodaje de aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte del aeródromo⁴, incluyendo:

Calle de acceso al puesto de estacionamiento de aeronave. La parte de una plataforma designada como calle de rodaje y destinada a proporcionar acceso a los puestos de estacionamiento de aeronaves solamente.

Calle de rodaje en la plataforma. La parte de un sistema de calles de rodaje situada en una plataforma y destinada a proporcionar una vía para el rodaje a través de la plataforma.

Calle de salida rápida. Calle de rodaje que se une a una pista en un ángulo agudo y está proyectada de modo que permita a los aviones que aterrizan virar a velocidades mayores que las que se logran en otras calles de rodaje de salida y logrando así que la pista esté ocupada el mínimo tiempo posible.

2.22 Calzada de Servicio: Calzada adyacente a una vía arteria que cumple una función de accesibilidad a predios y soporta un tráfico de carácter local.

⁴ Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). RAC 14. Numeral 14.1. Definiciones

Código	CCE-EICP-IDI-08	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	11 de 28
Versión No.	4		

2.23 Camino Empedrado y/o Real: Los caminos empedrados de procedencia antigua se refieren a aquellas calzadas con una capa de rodadura elaborada con lajas o piedras preferencialmente de tamaño uniforme, cuyo material es recolectado a las orillas de un río, quebrada o una cantera cercana a su construcción.

2.24 Canal: Estructura hidráulica artificial, revestida o no, descubierta que transporta agua a flujo libre, cuya sección transversal tiene una forma generalmente constante; se construye para conducir las aguas hasta su entrega final.

2.25 Canal navegable marítimo o fluvial: Hidrovía relacionada con mar (marítimo) o río (fluvial), que se utiliza para el transporte y la navegación.

2.26 Carretera: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos terrestres automotores (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo con niveles adecuados de seguridad y de comodidad. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación, o uno o varios carriles en cada sentido, de acuerdo con las exigencias de la demanda de tránsito y la clasificación funcional de la misma.

2.27 Carreteras o Vías Primarias o Vías de Primer Orden: Troncales, transversales y Accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto.

Nota 1: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido dentro del territorio nacional, se consideran carreteras o vías primarias o secundarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante o la entidad responsable de su categorización mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia.

Nota 2: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del territorio nacional, se consideran Carreteras Primarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres (3) o más carriles vehiculares por calzada.

2.28 Carreteras o Vías Secundarias o Vías de Segundo Orden: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado.

Nota 1: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido dentro del territorio nacional, se consideran carreteras o vías primarias o secundarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante o la entidad responsable de su categorización mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia.

Nota 2: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del territorio nacional, se consideran carreteras o vías secundarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia, donde se indique

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	12 de 28
Versión No.	4		

que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres (3) o más carriles vehiculares por calzada.

- 2.29 Carreteras o Vías Terciarias o Vías de Tercer Orden:** Vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. Las carreteras consideradas como terciarias funcionan en general en afirmado.

Nota 1: Serán vías de tercer orden y de carácter nacional aquellas cuya función es permitir la comunicación entre dos o más veredas de un municipio o con una vía de segundo orden, su volumen de tránsito sea inferior a 150 vehículos por día, cuando las mismas estén construidas en calzada sencilla con ancho menor o igual a seis metros y la población servida en cabecera municipal sea inferior a 15.000 habitantes. Las demás especificaciones geométricas corresponden a las de carreteras terciarias del Manual de Diseño Geométrico de 2008 de INVIAS o el que se encuentre vigente.

- 2.30 Carril:** Franja longitudinal de una calzada con ancho suficiente para la circulación segura y confortable de una sola fila de vehículos terrestres automotores.
- 2.31 Cerramiento:** Se refiere a la acción o proceso de cerrar o rodear un área con algún tipo de barrera física, de manera permanente o transitoria, que podrá construirse en materiales como muros, vallas, rejas, cercas vivas o cercas muertas, entre otros.
- 2.32 Ciclorruta:** Calzada destinada de manera permanente a la circulación de bicicletas, ubicada en el andén, el separador o segregada de la calzada vehicular o en otros lugares autorizados, debidamente señalizada y delimitada.
- 2.33 Ciclovía:** Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones.
- 2.34 Ciclopista:** Es el sistema de transporte exclusivo en bicicleta, que utiliza los carriles destinados para tal fin en la malla vial arterial y el espacio complementario destinado a parqueo, transbordos y mantenimiento.
- 2.35 Concreto Asfáltico:** Material resultante de la mezcla de cemento asfáltico convencional y/o modificado y agregados pétreos.
- 2.36 Concreto Estructural:** Todo concreto usado con fines estructurales.
- 2.37 Concreto Hidráulico:** Material resultante de la mezcla de cemento portland, agua y agregados pétreos.
- 2.38 Concreto Hidráulico Reforzado:** Material resultante de la mezcla de cemento portland, agua, agregados pétreos y/o aditivos y acero de refuerzo.
- 2.39 Conservación:** Conjunto de actividades que se ejecutan sobre una infraestructura vial y/o del espacio público asociado a la infraestructura de transporte y/o edificación no residencial orientadas a preservar las estructuras, para que ofrezcan condiciones de uso aceptable ya sea que se cumpla en el período de vida útil o a ampliar un nuevo período, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar su deterioro. Incluye las actividades de mantenimiento rutinario, periódico, preventivo, correctivo, rehabilitación o reconstrucción.

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	13 de 28
Versión No.	4		

2.40 Construcción: Son aquellas obras nuevas que incluyen el levantamiento o armado de algún tipo de infraestructura de transporte. Pueden comprender el conjunto o actividades, tales como: estudios y diseños, desmonte y limpieza, explanación, obras de drenaje, afirmado, subbase, base y capa de rodadura, tratamientos superficiales o riegos, señalización vertical u horizontal, entre otras.

2.41 Cuneta. Zanja o conducto construido al borde de una vía para recoger y evacuar las aguas superficiales. Puede ser revestidas o no, construidas paralelamente a las bermas, destinadas a facilitar el drenaje superficial longitudinal de la carretera. Su geometría puede variar según las condiciones de la vía y del área que drenan.

2.42 Cuerpos de agua: Sistema de origen natural o artificial localizado, sobre la superficie terrestre, conformado por elementos físicos-bióticos y masas o volúmenes de agua, contenidas o en movimiento.

2.43 Demolición: Autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.

No se requerirá esta modalidad de licencia cuando se trate de programas o proyectos de renovación urbana, del cumplimiento de orden judicial o administrativa, o de la ejecución de obras de infraestructura vial o de servicios públicos domiciliarios que se encuentren contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Tratándose de predios ubicados en área de influencia de un sector urbano declarado bien de interés cultural, esta modalidad se deberá otorgar con la modalidad de cerramiento. Las demás modalidades de licencia de construcción solo se podrán expedir cuando se aporte el anteproyecto de intervención aprobado por la autoridad competente.

2.44 Deprimido: Infraestructura construida a un paso inferior de aquellas infraestructuras que la rodean en un cruce de dos o más ejes de infraestructura de transporte a diferentes alturas para no interrumpir el flujo de tráfico cuando se cruzan entre sí. La composición de esos ejes de infraestructura de transporte no tiene que ser uniforme, sino que puede consistir en una mezcla de caminos, senderos, vías férreas, canales, o pistas de aeropuertos.

2.45 Desvío (o cambio de agujas, en vías férreas): Aparato de vía que permite el desdoblamiento de los rieles de una vía mediante el desplazamiento de unas piezas móviles llamadas agujas y que asegura la continuidad de cada uno de los itinerarios divergentes. Comprende: las agujas y las contra agujas.

(i) Bifurcación de una línea ferroviaria en un ramal principal y otro desviado.

(ii) Aparato de vía que permite materializar la bifurcación de una vía en dos o más, de forma que los ejes de las mismas sean tangentes en un punto; consta de cambio, rieles de unión y cruzamiento simple. Parte II: Definición de Aspectos Técnicos de Mantenimiento y Seguridad Ferroviaria 90

(iii) Aparato de vía que permite encauzar el tráfico en un sentido determinado. Consta de: cambio, cruzamiento "agudo" y vías (rieles) intermedias

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	14 de 28
Versión No.	4		

- 2.46 Desastre:** Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.
- 2.47 Draga de Corte de Succión (Cutter Suction Dredger - CSD):** Embarcación o artefacto naval que draga mediante la acción de una cabeza de corte que rompe o disgrega el suelo o lecho que succiona los sedimentos o el suelo mediante la acción de una bomba y lo transporta a la zona de disposición por tubería.
- 2.48 Draga de Arrastre de Succión con Tolva (TSHD – Trailing Suction Hopper dredger):** Embarcación autopropulsada y capaz de transportar cierta cantidad de sólidos en una tolva, los cuales son aspirados del fondo del cuerpo de agua por un tubo dotado con un cabezal de succión.
- 2.49 Draga Mecánica:** Embarcación o artefacto naval que utiliza exclusivamente medios mecánicos para la excavación y extracción del material. Se pueden clasificar en: Dragalinas, Dragas de Cuchara Almeja, Dragas de Pala (Dipper) y Dragas de Rosario de Cangilones.
- 2.50 Draga Hidráulica:** Equipo que hace parte de una embarcación, que se utiliza para excavar material debajo del nivel del agua, y luego elevarlo hasta la superficie, mediante la succión de una mezcla de arena, lodos, rocas o sedimentos y agua a través de una bomba de dragado.
- 2.51 Dragado Hidráulico:** Acción de remover sedimentos o roca, bajo agua, de un lecho marino o fluvial. Procedimiento mecánico mediante el cual se retira material del fondo o de la bancada de un sistema fluvial, en general de cualquier cuerpo de agua para disponerlo en un sitio donde presumiblemente el sedimento no volverá a su sitio de origen.
- 2.52 Dragado Marítimo y/o Fluvial:** Acción de remover sedimentos o roca bajo agua de un lecho marino o fluvial.
- 2.53 Drenaje (infraestructura aeroportuaria):** Obras proyectadas para conducir y evacuar el exceso de agua superficial proveniente de la carretera o infraestructura aeroportuaria lado aire (pista, calle de rodaje, plataforma o franja de seguridad).
- 2.54 Durmiente (en vías férreas):** Elemento de apoyo de madera, concreto o metal colocado transversalmente al eje de la vía, sobre el que se arrostran los rieles constituyendo el punto de unión entre éstos y el balasto. Tiene dos funciones: mantener el espaciamiento de los rieles (es decir, la trocha) y transmitir los esfuerzos que recibe al balasto subyacente.
- 2.55 Edificio Comercial:** Edificación cuya actividad principal es la venta de productos directamente al público o la prestación de servicios relacionados con los mismos, incluyendo, tanto las tiendas y los grandes almacenes, los cuales suelen constituir un único establecimiento con un único titular, como, por ejemplo, los centros comerciales, los mercados, las galerías comerciales, etc.

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	15 de 28
Versión No.	4		

También se consideran de uso comercial aquellos edificios en los que se prestan directamente al público determinados servicios no necesariamente relacionados con la venta de productos, pero cuyas características constructivas y funcionales, actividad y las de los ocupantes se puedan asimilar más a las propias de este uso que a las de cualquier otro. Como ejemplos de dicha condición están las lavanderías, los salones de peluquería, etc.

- 2.56 Edificaciones Gubernamentales:** Son edificaciones no residenciales administradas por Entidades públicas, se exceptúan las siguientes: Comando de Atención Inmediata (CAI), bodegas, estaciones de transporte masivo, viviendas, casas fiscales y terminales terrestres.
- 2.57 Edificio Institucional:** Infraestructura que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público, como, por ejemplo; escuelas, universidades, hospitales, estadios, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles, etc.
- 2.58 Edificio Multifamiliar:** Inmueble que agrupa tres (3) o más unidades de vivienda independientes, donde el terreno es una propiedad común y que cuenta con servicios y bienes compartidos como circulaciones, escaleras (ascensores), estacionamientos, áreas verdes y sociales etc. Este tipo de edificio puede desarrollarse tanto en vertical como en horizontal.
- 2.59 Enrocados o Escolleras Marítimos:** Obra civil hidráulica marítima constituida por rocas o piedras para conformar una protección contra el oleaje o corrientes marinas, tales como diques, espolones recubrimiento de orillas.
- 2.60 Equipamiento Vial:** es el conjunto de servicios, instalaciones físicas y obras de ingeniería necesarias para el correcto funcionamiento de una vía y sus anexidades, en los diferentes sistemas de transporte.
- 2.61 Escollera:** Dique de defensa que se construye con piedras o elementos prefabricados dispuestos en ríos (fluvial) o costa marítima (marítima) para resguardo contra marejada y las corrientes.
- 2.62 Espacio Público:** Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

- Los bienes de uso público, es decir, aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo;
- Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público;
- Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto 1504 de 1998 compilado en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que la reemplace, complemente o modifique.

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	16 de 28
Versión No.	4		

2.63 Espacio Público Asociado a la Infraestructura de Transporte: Elementos constitutivos artificiales o contruidos⁵, tales como:

- a. Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, constituidas por:
 - o Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardineles, cunetas, ciclistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamiento bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.
 - o Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorieta, oreja, puentes vehiculares, túneles y viaductos. Las actividades de puentes, túneles y viaductos, siempre que, en ellas, estén asociadas obras de espacio público.

Para los fines de los Documentos Tipo se entiende que estos elementos del Espacio Público deberán estar asociados o vinculados a una infraestructura de transporte.

2.64 Espesor del pavimento: Es la distancia perpendicular desde la superficie del pavimento hasta el límite inferior de la capa más baja del mismo. El espesor de cada capa es la distancia perpendicular desde el límite superior de cada una hasta su límite inferior de la misma.

2.65 Estabilización de Taludes: Diseño y/o construcción del conjunto de obras de contención, movimiento de tierras, obras de drenaje superficiales y subsuperficiales y obras de protección requeridas para garantizar la estabilidad del terreno natural o modificado artificialmente mediante excavación o relleno (corte, terraplén o laderas naturales), para prevenir el colapso o deslizamiento de una pendiente o talud.

2.66 Estación Férrea: Edificio diseñado para la llegada y salida de trenes, que permite y regula el acceso de pasajeros y mercancías.

2.67 Estribo: Estructura que soporta el extremo de una luz del puente y da soporte lateral al material de relleno sobre el cual descansa la carretera inmediatamente adyacente al puente.

2.68 Estructura: Ensamblaje de elementos diseñados para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales. Las estructuras pueden ser catalogadas como estructuras de edificaciones o estructuras diferentes a las de las edificaciones⁶

2.69 Estructura Hidráulica: Es una construcción diseñada para gestionar, regular, controlar o dirigir el flujo de agua en diversos entornos, pueden ser simples o muy complejas, y su diseño depende de su propósito específico.

Se construyen en el cauce de ríos, caños, arroyos, esteros, canales o cuerpos de agua de origen fluvial o lecho del mar o pluvial, con el objetivo de controlar el agua ya sea en

⁵ Decreto 1077 de 2015. Artículo 2.2.3.1.5. Numeral 1.2.

⁶ NSR-10. Título A. Capítulo A.13.

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	17 de 28
Versión No.	4		

cuerpos de agua naturales o artificiales, con fines de aprovechamiento, encauzamiento o de defensa y pueden tener una variedad de propósitos, que incluyen la protección contra inundaciones, la navegación, el suministro de agua para riego o consumo humano, la generación de energía hidroeléctrica, la regulación de caudales, la mejora de la calidad del agua, entre otros.

- 2.70 Estructura de Pavimento:** Conjunto de capas superpuestas, relativamente horizontales, que se diseñan y construyen técnicamente con materiales apropiados y adecuadamente compactados. Estas estructuras estratificadas se apoyan sobre la subrasante de una vía obtenida por el movimiento de tierras en el proceso de exploración y que han de resistir adecuadamente los esfuerzos que las cargas repetidas del tránsito le transmiten durante el periodo para el cual fue diseñada la estructura del pavimento.
- 2.71 Explanación.** Conjunto de las excavaciones y rellenos que requiere la construcción de una vía hasta alcanzar el nivel de la subrasante.
- 2.72 Franja de Circulación Peatonal:** Zona o sendero de las vías de circulación peatonal, destinada exclusivamente al tránsito de las personas.
- 2.73 Franja de Seguridad (franja de pista):** Superficie definida que comprende la pista y la zona de parada, si la hubiese, destinada a: a) reducir el riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de la pista; y b) proteger a las aeronaves que la sobrevuelan durante las operaciones de despegue o aterrizaje⁷.
- 2.74 Franja de calle de rodaje.** Zona que incluye una calle de rodaje destinada a proteger a una aeronave que esté operando en ella y a reducir el riesgo de daño en caso de que accidentalmente se salga de ésta.
- 2.75 Gálibo:** Altura entre la superficie de rodadura de la calzada (o lámina de agua) y el borde inferior de la superestructura de un puente o viaducto.
- 2.76 Gestor Vial o Administrador Vial:** Profesionales de la ingeniería civil, altamente calificados para ejercer funciones de administración, gestión y planeación operativa y técnica, responsables de la dirección, coordinación y control de las actividades rutinarias y periódicas y demás acciones en favor de la adecuada y oportuna conservación de las carreteras. De acuerdo con las características de las carreteras y las necesidades, se determinó en primera instancia que los Gestores o Administradores Viales ejecutarán estas actividades, dando énfasis a: la conservación, el inventario físico y estado de vías, la recolección de información para la base de datos de los sistemas de administración vial, la atención de emergencias, la ejecución de algunos estudios y el inventario de accidentes, entre otras.

Posteriormente, se incluyeron acciones tendientes a recuperar el espacio público vial, la descontaminación visual, eliminación de basureros, atención de usuarios y evaluaciones estructurales y funcionales de pavimentos, así como estudios de tránsito y perfiles de vulnerabilidad. En la actualidad estos profesionales, además de las actividades enunciadas llevan a cabo el seguimiento a los contratos que se han realizado en cada una de las vías, con el fin de determinar la calidad y estabilidad de las obras y, en caso de que lo amerite, solicitar la aplicación de las pólizas que los amparan.

⁷ Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). RAC 14. Numeral 14.1. Definiciones.

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	18 de 28
Versión No.	4		

- 2.77 Infraestructura o Red Vial Local:** Conjunto de vías que permiten la comunicación entre las urbanizaciones y la red vial secundaria, garantizando la accesibilidad interna a cada una de las unidades prediales de la urbanización.
- 2.78 Infraestructura o Red Vial Principal:** Malla vial principal, arterial y demás vías de mayor jerarquía que hacen parte de los sistemas generales o estructurantes del Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Esquema de Ordenamiento Territorial y demás normas de ordenamiento territorial, que soportan los desplazamientos de larga distancia, permitiendo la movilidad dentro del respectivo municipio o distrito a escala regional, metropolitana y/o urbana.
- 2.79 Infraestructura o Red Vial Secundaria:** Conjunto de vías que permiten la movilidad y articulación entre la malla vial arterial o principal y la red vial local.
- 2.80 Intercambiador Vial / Intersección Vial:** Dispositivos viales en los que dos o más carreteras se encuentran ya sea en un mismo nivel o bien en distintos, produciéndose cruces y cambios de trayectorias de los vehículos que por ellos circulan.
- 2.81 Instrumentación:** Es el conjunto de sensores y sistemas de adquisición de datos que recogen los parámetros estructurales, físicos objeto de control y análisis (equipo de medida).
- 2.82 Lechada Asfáltica:** Es un tratamiento superficial que consiste en una mezcla de emulsión asfáltica, agregados finos, agua y aditivos. Su función principal es sellar pequeñas grietas, mejorar la textura de la superficie del pavimento y proporcionar una capa protectora contra el desgaste y la acción del agua.
- Nota:** Para procesos de selección, en los que el requerimiento corresponda a pavimentos asfálticos y/o de concreto hidráulico, estos tratamientos superficiales no serán tenidos en cuenta para validar experiencia, toda vez que no son pavimentos asfálticos.
- 2.83 Longitud de Vía:** Distancia desde el punto inicial hasta el punto final a través del eje del alineamiento vial.
- Nota:** La longitud de calzada o de vía que deben presentar los oferentes en los documentos válidos para acreditar la experiencia, debe corresponder a metros lineales o kilómetros, no será válida la acreditación de la experiencia expresada en áreas intervenidas.
- 2.84 Luz:** Es la distancia total en proyección horizontal para salvar obstáculos naturales o artificiales, sin importar la solución que se dé para salvar dicho obstáculo. Igualmente, corresponde a cada uno de los espacios de un puente u otra estructura, comprendida entre dos apoyos.
- 2.85 Luz Principal:** Es la mayor longitud entre apoyos de la viga más larga del puente o viaducto, cuando éste tenga más de una.
- 2.86 Mantenimiento:** Actividades cuyo objetivo es mantener las condiciones de la infraestructura de transporte con el mismo nivel de servicio para el que fue diseñada y construida. El mantenimiento puede ser rutinario, si se realiza en intervalos de tiempo menores de un año; periódico, si corresponde a intervalos variables para recuperar el deterioro causado por su uso; o de emergencia, si tiene que ver con las intervenciones originadas por daños, bloqueos o desastres de origen natural o antrópico.

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	19 de 28
Versión No.	4		

2.87 Mantenimiento correctivo: comprende intervenciones, reparaciones o cambios que se llevan a cabo para la sustitución definitiva de una o más piezas de un sistema del vehículo, en el momento en que dejan de funcionar o empiezan a fallar, ya sea por desgaste normal o incidente.

2.88 Mantenimiento de Emergencia: Intervenciones en la infraestructura derivada de sucesos que tengan como origen emergencias climáticas, telúricas, terrorismo, entre otros, que a la luz de la legislación vigente puedan considerarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito (artículo 12 de la Ley 1682 de 2013).

2.89 Mantenimiento Integral: Conjunto de acciones tendientes a restablecer, extender y mantener la capacidad estructural y las condiciones superficiales de un corredor vial, mediante las siguientes actividades: Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Periódico, Refuerzo Estructural, Gestión Vial, Atención de Emergencias y Prestación de servicios a los usuarios.

Adicionalmente, corresponde al conjunto de actividades destinadas a preservar la condición de una carretera y de sus componentes, tales como el derecho de vía, calzadas, bermas, elementos de drenaje, estructuras, túneles, dispositivos de seguridad y control de tránsito, etc., con el fin de que sigan prestando de manera efectiva el servicio para el cual fueron construidos o dispuestos.

El Manual de Mantenimiento de Carreteras, en la Tabla 1010-4, muestra el “Listado y clasificación de las actividades de mantenimiento”, en donde se puede identificar actividades tanto en Mantenimiento Rutinario, como Preventivo y Periódico; a nivel de: a) Derecho de vía; b) Pavimentos; c) Afirmado; d) Drenaje; e) Seguridad Vial; f) Puentes y g) Túneles.

2.90 Mantenimiento Periódico: Actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

Conjunto de actividades superficiales que no comprometen las capas inferiores de la estructura del pavimento, tendientes a lograr que por lo menos se alcance el período de diseño, manteniendo su condición de servicio. Constituyéndose así en una práctica preventiva y/o correctiva. Entre las actividades principales se tienen las siguientes sin limitarse a ellas: parcheo, bacheo, colocación de capas asfálticas no estructurales del tipo micro aglomerado, reconstrucción de losas, lechada asfáltica o sello de arena-asfalto.

Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

2.91 Mantenimiento Rutinario. Conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.

2.92 Mejoramiento: Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de actualizar sus especificaciones técnicas iniciales⁸.

⁸ Decreto Reglamentario No. 769 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015.

Código	CCE-EICP-IDI-08	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	20 de 28
Versión No.	4		

Nota: Las actividades relacionadas con el mejoramiento se encuentran incluidas en el artículo 1 del Decreto Reglamentario No. 769 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015.

2.93 Monitorización: Es el conjunto de procesos de transmisión, publicación web y distribución que hacen posible que la información llegue en tiempo y forma a sus destinatarios (sistema de gestión de datos).

2.94 Movimientos en Masa: Es el proceso por el cual un volumen de material constituido por roca, suelo, tierras, detritos o escombros se desplaza ladera abajo por acción de la gravedad. Son conocidos popularmente como deslizamientos, derrumbes, procesos de remoción en masa, fenómenos de remoción en masa, fallas de taludes y laderas.

2.95 Movimiento de Tierras y Explanaciones: Corresponde al proceso de excavar, transportar, colocar y compactar el suelo o el terreno natural, con el propósito de modificar la topografía de un área para la construcción de infraestructura en general, el objetivo principal es preparar el terreno para la construcción, asegurando que tenga las características necesarias de estabilidad, nivelación y compactación adecuadas para soportar la estructura que se va a construir.

Las explanaciones igualmente son un conjunto de actividades que hacen parte del movimiento de tierras que tienen como objetivo nivelar y preparar un terreno para la construcción de infraestructuras o edificaciones. Este proceso implica la modificación de la topografía natural del terreno para alcanzar las condiciones de pendiente y nivel necesarias según el diseño del proyecto

2.96 Muelle en Concreto: Estructura construida en concreto ubicada a orillas de un río o el mar que sirve para que las embarcaciones puedan atracar y/o embarcar y/o desembarcar pasajeros y/o carga.

2.97 Muelle Flotante: Artefacto naval flotante que sirve para que las embarcaciones puedan atracar y/o embarcar y/o desembarcar pasajeros y/o carga en un río o en el mar.

Según Artículo 4 de la Ley 1242 de 2008, "Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones": Están conformados por una plataforma de concreto en tierra unida a una pasarela metálica y está a un módulo flotante metálico para las actividades de embarque y desembarque.

2.98 Muelle Fluvial: Infraestructura levantada a orillas de un río que sirve para que las embarcaciones puedan atracar y/o embarcar y/o desembarcar pasajeros y/o carga.

2.99 Muelle Metálico: Estructura construida en metal ubicada a orillas de un río o el mar que sirve para que las embarcaciones puedan atracar y/o embarcar y/o desembarcar pasajeros y/o carga.

2.100 Obra Civil Fluvial: Obra ejecutada en la sección hidráulica de un río.

2.101 Obra Civil Hidráulica: Obra de ingeniería civil construida en el cauce de ríos, caños, arroyos, esteros, canales o cuerpos de agua de origen fluvial o lecho del mar o pluvial, con el objetivo de controlar el agua ya sea en cuerpos de agua naturales o artificiales, con fines de aprovechamiento, encauzamiento o de defensa y pueden tener una variedad de propósitos, que incluyen la protección contra inundaciones, la navegación, el suministro de

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	21 de 28
Versión No.	4		

agua para riego o consumo humano, la generación de energía hidroeléctrica, la regulación de caudales, la mejora de la calidad del agua, entre otros.

2.102 Obra Civil Marítima: Obra ejecutada en el lecho marino.

2.103 Obra de Protección Fluvial: Obra civil hidráulica construida con el objetivo de proteger o defender una orilla de un río contra la acción de la erosión por la acción de sus aguas con el propósito de estabilizarlas.

2.104 Obras de subdrenaje: Actividades proyectadas para eliminar el exceso de agua del suelo con el fin de garantizar la estabilidad de la banca y de los taludes de la carretera. Ello se consigue interceptando los flujos subterráneos y haciendo descender el nivel freático.

2.105 Obras de drenaje superficial: Actividades proyectadas para eliminar el exceso de agua superficial sobre la franja de la carretera y restituir la red de drenaje natural, la cual puede verse afectada por el trazado.

2.106 Paramento: Plano vertical que delimita el inicio de la construcción en un predio. Cuando no existe antejardín coincide con la línea de demarcación.

2.107 Paso e Intersección a Desnivel Vehicular: Infraestructura formada por el cruce de dos o más corredores en distinto nivel, con la finalidad de no interrumpir el flujo vehicular, salvando obstáculos naturales o artificiales.

2.108 Pavimento. Conjunto de capas superpuestas, relativamente horizontales, que se diseñan y construyen técnicamente con materiales apropiados y adecuadamente compactados. Estas estructuras estratificadas se apoyan sobre la Subrasante de una vía y deben resistir adecuadamente los esfuerzos que las cargas repetidas del tránsito le transmiten durante el período para el cual fue diseñada la estructura y el efecto degradante de los agentes climáticos.

2.109 Pavimento Flexible. Tipo de pavimento constituido por una capa de rodadura bituminosa apoyada generalmente sobre capas de material no ligado.

2.110 Pavimento Rígido. Es aquel que fundamentalmente está constituido por una losa de concreto hidráulico, apoyada sobre la subrasante o sobre una capa de material seleccionado, la cual se denomina subbase del pavimento rígido.

2.111 Pavimentos Asfálticos y/o Pavimentos de Concreto Hidráulico Reforzado: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactados, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

2.112 Perfil Vial: Representación gráfica de una vía que esquematiza, en el sentido perpendicular al eje, el conjunto de elementos urbanísticos que la comprenden entre los paramentos de los inmuebles.

2.113 Pila: Aquella parte de la estructura de un puente que proporciona soporte intermedio a la superestructura.

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	22 de 28
Versión No.	4		

2.114 Pista de Aeródromo: Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves⁹.

2.115 Pistas de Aeropuertos: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, tales como pistas de aeropuertos, calle de rodaje o pista de taxeo; plataforma o rampa de aeropuerto.

2.116 Placa Huella: Estructura conformada por placas de concreto hidráulico reforzado separadas por franjas de concreto ciclópeo, confinadas por bordillos y/o cunetas construidas sobre una base de afirmado y/o material seleccionado compactado.

Nota: Esta actividad será válida únicamente para vías terciarias, en el evento en que pretenda acreditar para vías secundarias, se validará de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto y su alcance.

2.117 Plataforma: Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

2.118 Plazas: Plazoletas de menor extensión que generalmente ocupan una manzana completa.

Espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria.

2.119 Plazoletas: Áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia, ocupan media manzana.

2.120 Plazuelas: Áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y a las actividades de convivencia que ocupan un cuarto (1/4) de manzana.

2.121 Pontones: Es una estructura de drenaje para el paso de vehículos, cuya luz medida paralela al eje de la carretera es menor o igual a diez metros (10m).

2.122 Proyectos de construcción vial: Es la construcción de una vía que representa un aumento en la malla vial disponible. Así mismo, se consideran las segundas calzadas, pares viales o calzadas adosadas a calzadas existentes.

Nota: En todo caso, además de las actividades propias de la intervención inicial, deberá haberse efectuado la pavimentación de los kilómetros que se pretendan hacer valer como experiencia en los procesos que se adelanten.

2.123 Puente en Concreto Hidráulico: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

2.124 Puente Férreo: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio

⁹ Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). RAC 14. Numeral 14.1. Definiciones.

Código	CCE-EICP-IDI-08	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	23 de 28
Versión No.	4		

y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

2.125 Puente Metálico: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

2.126 Puente Metálico Modular: Estructura que se monta o desmonta mediante la simple adición de componentes de acero modulares prefabricados para puentes. Los puentes pueden adaptarse fácilmente hasta la longitud, ancho y resistencia deseados, permitiendo diversas aplicaciones y usos.

2.127 Puente Mixto: Es una obra de Ingeniería en la cual la superestructura está conformada por diferentes tipos de materiales, diseñados para soportar y transmitir cargas.

Nota: La entidad de acuerdo con la naturaleza y el alcance del proyecto objeto del proceso de selección, definirá los materiales a exigir.

2.128 Puentes Peatonales: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

2.129 Puentes Vehiculares y/o Viaductos: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Densivel para el paso de vehículos.

2.130 Reciclado: Consiste en la reutilización de parte de las capas de la estructura existente, para mejorar su capacidad estructural. La adición de nuevos materiales es necesaria para mejorar la resistencia y el comportamiento del pavimento mejorado.

2.131 Reconstrucción: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

2.132 Recuperación: Proceso de recuperación de las áreas y/o funciones afectadas por una emergencia, calamidad o desastre para el restablecimiento de condiciones socialmente aceptables y sostenibles de vida de la población, la reducción de las vulnerabilidades existentes antes de la emergencia y la intervención de procesos territoriales o sectoriales generadores de nuevos riesgos.

2.133 Recuperación de Banca: Obras de ingeniería y geotecnia que propenden por la recuperación de las condiciones de estabilidad iniciales, con el fin de restablecer la transitabilidad y mitigar los efectos adversos como erosión, deslizamiento u otro tipo de falla geológica.

Este proceso, implica generalmente la implementación de medidas que fortalecen las condiciones del terreno y previenen futuros deslizamientos.

Código	CCE-EICP-IDI-08	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	24 de 28
Versión No.	4		

2.134 Red Vial: Conjunto de vías terrestres vehiculares, urbanas y rurales.

2.135 Reforzamiento Estructural o Rehabilitación Estructural: Adición de fuerza o capacidad de carga a un elemento estructural que hace parte de un todo ya sea definido como superestructura, subestructura o fundación. Los ejemplos incluyen la instalación de barras de refuerzo de metal debidamente ancladas al elemento existente en la forma establecida en los estudios y diseños antes de verter el hormigón; o instalar las placas de refuerzo metálicos en la intersección de varios elementos; o realizar el reforzamiento mediante la implementación de sistemas compuestos como el refuerzo con fibra de carbono; o utilización de aceros estructurales; o implementación de reforzamiento mediante tensionamiento exterior de los elementos requeridos.

Es de resaltar que puede llevarse a cabo la combinación de varias de las actividades mencionadas según lo establezcan los estudios y diseños para el reforzamiento estructural. En ningún caso se tiene en cuenta el componente sísmico, ni un análisis geotécnico de las fundaciones, ni estudios hidráulicos de la estructura; puesto que la actividad consiste en reforzar los elementos que se encuentran en mal estado y permitir aumentar la vida útil de la misma.

Las actividades de reforzamiento se realizan para recuperar la capacidad por la acción de agentes externos a la estructura como ataques terroristas; accidentes y/o colisiones; fuerza mayor o caso fortuito donde se presente una mayor acción de las cargas por vientos, mayor fuerza de la corriente, material de arrastre y condiciones de sedimentos; y el empuje de tierras no contempladas en los diseños iniciales. Además de ataques por agentes químicos y/o la falta de mantenimiento de los elementos estructurales los cuales afectan la durabilidad y la estabilidad de la estructura.

Esta actividad no implica actualizar la capacidad de carga de la estructura.

Estas actividades requieren del mantenimiento previo de los elementos estructurales.

2.136 Reforzamiento Estructural o Rehabilitación Estructural de Puentes: Trabajos de reparación con los cuales se pretende que los puentes aumenten su período de vida útil e incluyen la intervención de los elementos estructurales del puente. El reforzamiento abarca desde la rehabilitación del concreto degradado, la renovación de elementos, aumento de las secciones de los elementos, adición de refuerzo y postensionamientos externos.

2.137 Rehabilitación: Intervención de una infraestructura de transporte, que consiste en la reparación y/o restauración de la superficie del pavimento existente, cuya condición de operación ha sufrido deterioro y por tanto su nivel de servicio es inferior al nivel para el cual fue diseñado y construido, su objetivo es, devolverla al estado inicial para la cual fue construida, para extender su vida útil y mejorar el rendimiento y/o la durabilidad de las estructuras del pavimento.

Nota: Las actividades de mantenimiento no serán consideradas actividades de rehabilitación.

2.138 Remoción de Derrumbes: Este trabajo consiste en la remoción, desecho y disposición o en la remoción, cargue, transporte hasta la distancia de acarreo libre, descargue y disposición de los materiales provenientes del desplazamiento de taludes o del terreno natural, depositados sobre una vía existente o en construcción, y que se convierten en obstáculo para la utilización normal de la vía o para la ejecución de las obras.

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	25 de 28
Versión No.	4		

2.139 Repotenciación Estructural: Reforzamiento del conjunto de elementos estructurales de tal forma que se pueda adicionar la capacidad de la estructura mediante procesos constructivos que garanticen el aumento de la capacidad para la cual fue diseñada inicialmente. En el caso específico de los puentes involucra la actualización de cargas por el nuevo camión de diseño según lo establecido en el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes – sección A.3.4 Carga Viva y/o la necesidad de adosar nuevos elementos (involucran nuevas cargas) para realizar ampliación del tablero y/o añadir pasos de tuberías y/o redes de servicios públicos o cualquier otro requerimiento de carga que no se encontraba previsto en el diseño inicial de la estructura. Por ende, no involucra el componente sísmico.

Estas actividades requieren del mantenimiento previo de los elementos estructurales.

2.140 Rocería. Actividad de mantenimiento rutinario encaminada a mantener baja la vegetación de las zonas laterales de la vía.

2.141 Sardinel o Bordillo: Elemento que separa una calzada del andén o del separador de una vía.

2.142 Sede Férrea: Inmueble caracterizado por contener en un solo predio edificios de servicio, mantenimiento y operación ferroviaria, dentro los que pueden estar estación de pasajeros, talleres férreos, campamentos, bodegas entre otros.

2.143 Señalización fluvial: Consiste principalmente en la instalación de dispositivos físicos, que se colocan a lo largo de las vías fluviales navegables, con el propósito de informar sobre la reglamentación existente, prevenir y evitar posibles accidentes, orientando a los usuarios de estas vías, para que naveguen con mayor seguridad y eficiencia.

2.144 Señalización: Conjunto de señales destinado a regular el tránsito. Dichas señales pueden ser verticales, horizontales o demarcaciones.

2.145 Señalización Horizontal: Corresponde a la aplicación de marcas viales, conformadas por líneas, flechas, símbolos y letras que se pintan sobre el pavimento, bordillos o sardineles y estructuras de las vías de circulación o adyacentes a ellas, así como los objetos que se colocan sobre la superficie de rodadura, con el fin de regular, canalizar el tránsito o indicar la presencia de obstáculos.

2.146 Señalización Vertical: Dispositivos físicos que indican la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías; se instalan para transmitir órdenes o instrucciones mediante palabras o símbolos.

2.147 Separador: Franja de una vía dispuesta en forma longitudinal y paralela al eje de esta que separa y canaliza flujos de circulación. Pueden ser centrales y laterales o intermedios.

2.148 Servicios Públicos Domiciliarios: Son aquellos que se prestan a través del sistema de redes físicas o humanas con puntos terminales en las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios y cumplen la finalidad específica de satisfacer las necesidades esenciales de las personas.

Se incluyen los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y Gas Licuado de Petróleo (GLP). (glosario de la Superintendencia de Servicios Públicos)

Código	CCE-EICP-IDI-08	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	26 de 28
Versión No.	4		

- 2.149 Servicios Públicos No Domiciliarios:** Son aquellos servicios esenciales que, aunque no se suministran directamente a los hogares, son fundamentales para el funcionamiento y desarrollo de la sociedad en su conjunto. Estos servicios son proporcionados por entidades públicas o privadas y abarcan una amplia gama de actividades que benefician a la comunidad. Aquellos como: Transporte público, Alumbrado público, Recolección de residuos sólidos, Salud pública, entre otros.
- 2.150 Subbalasto (en vías férreas):** Capa por debajo del balasto, con productos granulares naturales o procedentes de cantera; base sobre la que se coloca la banqueta de balasto, cuyos cometidos son proteger la parte superior de la plataforma contra la erosión y la helada, evacuar las aguas pluviales, mejorar el reparto de las cargas sobre la plataforma y evitar la contaminación del balasto por los suelos de la plataforma.
- 2.151 Subsistema Vial:** Subsistema que compone el sistema de movilidad y que está a su vez conformado por los siguientes componentes: malla vial arterial, malla vial intermedia, malla vial local, alamedas y pasos peatonales, red de ciclorrutas y corredores de movilidad local, malla vial rural.
- 2.152 Superestructura:** Partes estructurales del puente que proporcionan, constituyen el vano horizontal.
- 2.153 Taller Férreo:** Edificio o edificios especializados para la atención y mantenimiento de los diferentes componentes de un sistema ferroviario, dentro de los que están el material rodante y los diferentes equipos eléctricos y electromecánicos.
- 2.154 Tráfico o Tránsito Vehicular:** Volumen de vehículos que circulan por un punto específico de infraestructura de transporte periódicamente o en un período determinado.
- 2.155 Transporte Fluvial:** Actividad que tiene por objeto la conducción de personas, animales o cosas mediante embarcaciones por vías fluviales.
- 2.156 Transporte por cable:** Los sistemas de transporte por cable se clasifican en cuatro grandes grupos: teleférico, cable aéreo, cable remolcador y funicular
- ii) **Cable aéreo:** es un sistema compuesto por cables aéreos, en los cuales los vehículos están soportados por uno o más cables, dependiendo del tipo de mecanismo a utilizar, los vehículos son propulsados por un cable tractor o simultáneamente por un sistema de cable sustentador y cable tractor.
 - iii) **Cable remolcador:** es un sistema compuesto por cables utilizados para remolcar pasajeros por zonas de poca pendiente y poca distancia.
 - iv) **Funicular:** es un sistema que consiste en vehículos tirados y sustentados por cable que transmiten la tracción al vehículo que se desplaza por rieles o guías instalados a nivel con la vía, sobre una estructura fija¹⁰.
- 2.157 Túnel:** Abertura horizontal o prácticamente horizontal que se excava en el suelo de acuerdo con una geometría prediseñada, aplicando métodos de tunelaje. Es una Cavidad subterránea o subacuática que como solución vial implica una operación vehicular a cielo cerrado.

¹⁰ Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	27 de 28
Versión No.	4		

2.158 Túnel Vial: Infraestructura subterránea diseñada específicamente para permitir el paso seguro de vehículos a través de una barrera natural, como una montaña, un río, un área urbana densamente poblada, o cualquier otro obstáculo.

2.159 Vehículo: Aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

2.160 Vías: Franja de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

2.161 Vías Férreas y/o Corredores Férreos: Infraestructuras del transporte cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que lo hacen en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad.

2.162 Vías Fluviales: Ríos, caños, esteros o cuerpos de agua de origen fluvial que se utilizan como medio de transporte de pasajeros, animales o carga.

2.163 Vía Peatonal: Áreas o zonas de la ciudad destinadas para el tránsito exclusivo de peatones donde está restringida la circulación de vehículos motorizados.

2.164 Vías Rurales: Estructuras físicas que permiten el acceso o entrada a fincas, haciendas o campos, las cuales se encuentran localizadas dentro del perímetro rural de la población.

2.165 Vía Troncal: Vía de dos (2) calzadas con ocho o más carriles y con destinación exclusiva de las calzadas interiores para el tránsito de servicio público masivo.

2.166 Vías Urbanas: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

Nota: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del territorio nacional, se consideran Vías Urbanas aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

2.167 Vías Veredales: Para el presente proceso se entiende por vías veredales las que permiten el acceso o entrada a veredas, las cuales se encuentran localizadas dentro del perímetro rural de la población.

2.168 Zona Verde: Espacio de carácter permanente, abierto y empujizado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.

2.169 Zonas viales: son las áreas destinadas al desplazamiento de vehículos, carga y peatones, con sus bahías de parqueo ocasional y las respectivas áreas de control ambiental, sean todas ellas bienes de uso público o parte del espacio público.

2.170 Zona Urbana. Zona en la que gran parte del terreno está ocupado por edificaciones.

Código	CCE-EICP-IDI-08	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 3 – GLOSARIO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-08	Página	28 de 28
Versión No.	4		

ANEXO 4 – PACTO DE TRANSPARENCIA			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-09	Página	1 de 3
Versión No.	3		

[Número del Proceso de Contratación]

ANEXO 4

ANEXO 4 — PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. Respetar el régimen de libre competencia económica, lo que implica no hacer acuerdos o arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de contratación con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular información del proyecto, en favor propio o de un tercero, con el fin de direccionar el Proceso de Contratación y/o obtener ventajas al presentar la respectiva propuesta.
- vii. Respetar el régimen de libre competencia, lo que implica no realizar acuerdos o arreglos que tengan por objeto la colusión en el proceso de contratación o que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas. En general, no hacer acuerdos con el fin influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

ANEXO 4 – PACTO DE TRANSPARENCIA SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-09	Página	2 de 3
Versión No.	3		

- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referimos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación.
- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
- xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera

ANEXO 4 – PACTO DE TRANSPARENCIA SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-09	Página	3 de 3
Versión No.	3		

previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.